

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

17 CAMIONETAS POR PARTE DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 25 días del mes de abril de 2022, comparecen, por una parte: la Embajada de los Estados Unidos de América representada por el Señor Darby A. Parliament, Sub-Director, Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de Ley (INL), por otra parte el Ministerio de Gobierno representado por: el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo Encargado, Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, Director Financiero Encargado y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas, a la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de 17 vehículos donados por parte de la Embajada de los Estados Unidos de América a favor del Ministerio de Gobierno, para uso de la Unidad Nacional de Operaciones Especiales (UNOE).

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se le indica *desempeñar las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.*
- 1.2 Mediante Acción de Personal N. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.
- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, del Ministerio de Gobierno.



1.4 Mediante Carta de Intención de Donación, del 25 de abril del 2022, el Sr. Ory S. Abramowicz, Director de la Oficina de Asuntos Antinarcoóticos Y Aplicación de la Ley (INL) Embajada de los Estados Unidos, en la parte pertinente menciona: *"Por medio de la presente, me es grato informar la intención de donación de implementos y bienes por parte de INL a favor del Ministerio de Gobierno para uso de la Policía Nacional del Ecuador. Dichas donaciones serán entregadas progresivamente a diferentes Unidades de la Policía."*

*"Las Actas de Entrega y Recepción Definitivas emitidas por el Ministerio de Gobierno serán firmadas por el Señor Darby A. Parliament, Sub-Director de la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (INL) o por el Director de INL."*

1.5 Mediante Oficio MDG-2021-0570-OF, de 18 de marzo del 2021, el Mgs. José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Gobierno, menciona: *"En este sentido, aprovecho la oportunidad para agradecer, una vez más, la cooperación recibida por los Estados Unidos hacia el Gobierno de la República del Ecuador"*

1.6 Mediante Memorando MDG-CGAF-DA-2021-1437-MEMO del 07 de abril de 2021, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa solicita a la Mgs. Eliana Beatriz Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativa Financiera: *"(...) con estos antecedentes solicito de la manera más comedida su autorización para socializar el instructivo a todas las unidades del Ministerio de Gobierno y Policía Nacional con la finalidad de que el personal conozca el procedimiento y que nos permita trabajar de manera coordinada."*, la cual mediante sumilla inserta indica: *"Autorizado, proceder de acuerdo a normativa legal vigente"*

1.7 Mediante Memorando MDG-CGAF-DA-2021-1446-MEMO- del 07 de abril de 2021, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa socializa el instructivo y el anexo de donaciones con la finalidad de que los servidores civiles y policiales conozcan el procedimiento de donaciones.

1.8 Mediante Oficio PN-CG-QX-2021-3951-O, de 08 de abril del 2021, la Gral. Tannya Varela, Comandante General de la Policía Nacional, solicita al GraD. Víctor Manuel Araus Macías Director Nacional de Logística de la Policía Nacional: *"(...) sírvase avocar conocimiento de la documentación"*

*adjunta, a fin de que se designe el punto focal descrito en el numeral 3 del citado instructivo, e informe lo pertinente a este Comando General.*

- 1.9 Mediante Oficio PN-DNL-QX-2021-2702-M, de 08 de abril de 2021, el Sr. GraD. Víctor Manuel Aráus Macías Director Nacional de Logística de la Policía Nacional, informa al Sr. Mayor Marco Antonio Terán Maya DTA, Jefe del Departamento Técnico de Almacén de la DNL: *"Con este antecedente, sírvase avocar conocimiento, a fin se haga cargo como punto focal debiendo realizar las coordinaciones con la señora Coordinadora Administrativa Financiera del Ministerio de Gobierno y así poder ejecutar el instructivo adjunto."*
- 1.10 Mediante Oficio PN-DNL-QX-2021-1260-O, de 08 de abril de 2021, el Sr. GraD. Víctor Manuel Aráus Macías Director Nacional de Logística de la Policía Nacional, informa a la Gral. Tannya Varela, Comandante General de la Policía Nacional: *"(...) me permito informar que mediante memorando PN-DNL-QX-2021-2702-M, de 08 de abril de 2021, se designó al señor Mayor de Policía Marco Antonio Terán Maya, Jefe del Departamento Técnico de Almacenamiento – DNL, como punto focal"*
- 1.11 Mediante oficio PN-CG-QX-2021-4047-O, de 09 de abril del 2021, suscrito por la Gral. Tannya Varela, Comandante General de la Policía Nacional, la cual menciona: *"(...) mediante el cual informa que en cumplimiento al numeral 3 del citado instructivo, ha designado al señor Mayor de Policía Marco Antonio Terán Maya, Jefe del Departamento Técnico de Almacenamiento – DNL, como punto focal, para coordinar lo pertinente, con las unidades policiales a nivel nacional."*
- 1.12 Mediante Oficio PN-CG-QX-2021-4186-O, de 14 de abril del 2021, la Gral. Tannya Varela, Comandante General de la Policía Nacional, solicita al Mgs. José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Gobierno: *"(...) se digné emitir la respectiva autorización para que el señor Mayor de Policía Marco Antonio Terán Maya, Jefe del Departamento Técnico de Almacenamiento – DNL, proceda a la recepción parcial de donaciones por parte de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica"*
- 1.13 Mediante oficio MDG-MDI-VSI-2021-1589-OFICIO, de 15 de abril del 2021, suscrito por el Sr. GraD. Edgar Fernando Correa Gordillo Subsecretario de Policía, el cual menciona: *"(...) al respecto mediante sumilla inserta en la hoja de ruta Quipux el señor Ministro de Gobierno dispone: "...autorizado, proceder de acuerdo a la normativa legal vigente..."*



FORMACIÓN VEHICULAR CLÁUSULA SEGUNDA. - INFORMACION VEHICULAR

CLÁUSULA SEGUNDA

2.1 Con fecha 20 de septiembre de 2021, el señor Daryl A. Parliament, Subdirector de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL por sus siglas en inglés) y el Mayor Marco Antonio Terán Maya Delegado de la Dirección General de Logística de la Policía Nacional del Ecuador suscriben el Acta de Donación de diecisiete (17) camionetas para el fortalecimiento de la capacidad institucional y de las actividades de la Policía Nacional del Ecuador para controlar la producción y el tráfico ilícito de drogas.

2.2 En referencia a los vehículos importados, mediante resoluciones la SENA E se resuelve lo siguiente:

- Resolución Nro. SENA E-DDM-2022-0107-RE, del 05 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: **AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo Nro. 037-2021-10-01179752, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° BAFAR23L8NJ242802, Motor SA2QNJ242802, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.**

- Resolución Nro. SENA E-DDM-2022-0108-RE, del 05 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: **AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo N° 037-2022-10-00056076, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° BAFAR23LXNJ242610, Motor SA2QNJ242610, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.**

- Resolución Nro. SENA E-DDM-2022-0109-RE, del 05 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: **AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por**

*donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo N° 037-2022-10-00056076, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° 8AFAR23L1NJ242608, Motor SA2QNJ242608, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.*

- Resolución Nro. SENA-EDM-2022-0110-RE, del 05 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: *AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo N° 037-2022-10-00056076, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° 8AFAR23L0NJ242616, Motor SA2QNJ242616, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.*

- Resolución Nro. SENA-EDM-2022-0111-RE, del 05 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: *AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo N° 037-2021-10-00056076, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° 8AFAR23L2NJ242617, Motor SA2QNJ242617, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.*

- Resolución Nro. SENA-EDM-2022-0112-RE, del 05 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: *AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo N° 037-2022-10-01179752, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° 8AFAR23L3NJ242805, Motor SA2QNJ242805, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.*



• Resolución Nro. SENA-EDM-2022-0113-RE, del 05 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: **AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo N° 037-2021-10-01179752, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° 8AFAR23L0NJ245077, Motor SA2QNJ245077, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.**

• Resolución Nro. SENA-EDM-2022-0114-RE, del 05 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: **AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo N° 037-2021-10-00056076, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° 8AFAR23L0NJ242616, Motor SA2QNJ242616, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.**

• Resolución Nro. SENA-EDM-2022-0115-RE, del 05 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: **AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo Nro. 037-2021-10-01179752, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° 8AFAR23L9NJ245076, Motor SA2QNJ245076, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.**

• Resolución Nro. SENA-EDM-2022-0116-RE, del 06 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: **AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo Nro. 037-2021-10-01179752, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características:**

*Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N. BAFAR23L1NJ242799, Motor SA2QNJ242799, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.*

- Resolución Nro. SENAE-DDM-2022-0117-RE, del 06 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: *AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo Nro. 037-2021-10-01179752, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° BAFAR23L6NJ242801, Motor SA2QNJ242801, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.*
- Resolución Nro. SENAE-DDM-2022-0118-RE, del 06 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: *AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo Nro. 037-2021-10-01179752, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° BAFAR23L5NJ242806, Motor SA2QNJ242806, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.*
- Resolución Nro. SENAE-DDM-2022-0121-RE, del 06 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: *AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo Nro. 037-2022-10-00056076, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° BAFAR23L3NJ242609, Motor SA2QNJ242609, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.*

- Resolución Nro. SENAE-DDM-2022-0123-RE, del 08 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: **AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo Nro. 037-2021-10-01179752, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° BAFAR23L7NJ242628, Motor SA2QNJ242628, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.**
- Resolución Nro. SENAE-DDM-2022-0126-RE, del 11 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: **AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo Nro. 037-2022-10-00056076, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° BAFAR23L4NJ242604, Motor SA2QNJ242604, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.**
- Resolución Nro. SENAE-DDM-2022-0127-RE, del 11 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: **AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo Nro. 037-2021-10-01179752, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características: Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° BAFAR23L5NJ242627, Motor SA2QNJ242627, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.**
- Resolución Nro. SENAE-DDM-2022-0130-RE, del 12 de abril de 2022, suscrito Ing. Rosa Amada Cedeño Mendoza Directora Distrital de Manta SUBROGANTE, resuelve: **AUTORIZAR a la EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la transferencia de dominio por donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, del vehículo ingresado al país con refrendo Nro. 037-2022-10-00056076, fue nacionalizado un vehículo de las siguientes características:**

*Marca FORD, Clase CAMIONETA, modelo RANGER XL AC 3.2 CD 4X4 TM DIESEL, Año 2022, Chasis N° BAFAR23L7NJ242614, Motor SA2QNJ242614, Cilindraje 3198, capacidad 5, País de origen ARGENTINA.*

- 2.3 Con fecha 05 de abril del 2022, se suscribe el Acta de Constatación Física de las 17 camionetas FORD RANGER 2022 AC 3.2L XL Double Cabin 4X4 TM Diesel, recibidas en el Departamento Técnico de Almacenamiento de la Dirección General de Logística de la Policía Nacional del Ecuador en calidad de encargo y suscritas por los señores: Mayor Marco Antonio Terán Jefe de la Dirección Técnica de Almacenamiento, Sargento Segundo Wilson Gustavo Caiza Chicaiza Bodeguero DTA, el Sargento Primero Julio Cesar Tejada Teran Bodeguero del DTA, el Mayor Jorge Lizandro Coello Rosas Jefe de Logístico UNOE y el Tigo. Ricardo Fernando Zapata Bravo delegado de la Unidad de Control de Bienes y Bodega del Ministerio de Gobierno.
- 2.4 Mediante Informe N° 2022-083-TM-MDNL-PN del 08 de abril de 2022 el Sr. Sargento Segundo de Policía Paul Gualoto Simbaña, Técnico Automotriz de la DNL remite los informes de inspección técnica de 17 vehículos tipo camioneta marca FORD RANGER 4X4, mediante el cual se verifica que los vehículos son nuevos y se encuentran en buen estado de funcionamiento.
- 2.5 Mediante Informe Ejecutivo No. 2022-012-DLGOE-Z9, del 08 de abril del 2022, el Mayor Jorge Lizandro Coello Rosas Jefe de Logístico UNOE, da a conocer la valoración actual según el mercado ecuatoriano de las 17 camionetas FORD RANGER 2022 donadas para uso de la Unidad Nacional de Operaciones Especiales (UNOE), mediante el cual concluye: *"...el valor comercial en el mercado ecuatoriano de los 17 vehículos tipo camioneta, marca FORD, modelo Ranger AC 3.2 L XL DOBLE CABINA 4X4 TM DIESEL; está valorado en setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta dólares americanos (764.830) incluido el IVA; y el costo unitario de cada vehículo en cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve mil dólares americanos (44.990), incluido el IVA de acuerdo a la proforma suscrito por el señor Pablo Martínez Bedón Gerente de la unidad de negocio Granados de Quito Motors."*
- 2.6 Mediante Memorando MDG-CGAF-DA-2022-1846-MEMO, del 19 de abril de 2022, el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez Director Administrativo Encargado, solicita: *"Con estos antecedentes solicito muy gentilmente ANALIZAR LA PERTINENCIA de los valores determinados en las conclusiones del*



informe de acuerdo a la Verificación de Precios en el Mercado Nacional de Bienes entregados en Donación para el registro de los bienes donados por la Embajada de los Estados Unidos considerando además los documentos habilitantes para el proceso de donación"

2.7 Mediante Memorando MDG-CGAF-DF-2022-0604-MEMO, del 20 de abril de 2022, el Lcdo. Gualbert Maximiliano Turiño Simba, Director Financiero Encargado, menciona: "(...)me permito señalar que tomando en cuenta a base legal, la reglamentación y las Directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas; es pertinente el registro con los valores de mercado recomendados por parte de la Dirección Nacional de Operaciones Especiales y Servicios Especializados de los bienes donados((17 vehículos tipo camioneta, Marca FORD, modelo RANGER AC 3.2 L XL DOBLE CABINA 4X4 TM DIESEL) recibidos por el Ministerio de Gobierno, para uso de la Policía Nacional del Ecuador (Unidad Nacional de Operaciones Especiales);, los mismos que se encuentran detallados en el Memorando citado anteriormente."

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

### 3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- "El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".*

*Art. 31.- Proceso.- "La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento."*

*Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. - "Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".*

*Artículo 45.- Actas entrega recepción. - "Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables".*

*Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.*

*Artículo 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

*a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

*b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

*Artículo 131.- Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

*Artículo 132.- Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*

*Artículo 133.- Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

### 3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** "Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración."

**406-05 Sistema de registro** "El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración."

**406-06 Identificación y protección** "Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos."

**406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración** "La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."

#### 3.4 NORMA TÉCNICA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), "22. Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles".*

#### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física de los vehículos, se procede a la entrega y recepción de los bienes donados de la Embajada de los Estados Unidos de América a favor del Ministerio de Gobierno, para uso de la Unidad Nacional de Operaciones Especiales (UNOE).

#### CLÁUSULA QUINTA. - VALOR

El Valor de los bienes donados, es de USD\$ 504.713,00 (quinientos cuatro mil setecientos trece dólares americanos con 00/100cvs), valor que consta en el acta de donación entrega y recepción de fecha 20 de septiembre de 2021, el señor Darly A. Parliament, Subdirector de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL por sus siglas en inglés) y el Mayor Marco Antonio Terán Maya Delegado de la Dirección General de Logística de la Policía Nacional del Ecuador, sin embargo el registro contable de los bienes se realizará por USD\$764.830,00 (Setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100cvs), incluido IVA de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental NTCG 11.

Dichos valores se detallan a continuación:

Nº	Marca / Año	Placa / BSMV / CNA	Tipo	Modelo	Color	Chasis	Motor	Origen	Valor según lista de precios	Valor según BSMV de tránsito	Valor para registro contable
1	FORD/2012	70278833	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Negro	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
2	FORD/2011	70278836	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Negro	SAFAR29.7N140808	SAJON140808	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
3	FORD/2012	70278836	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Gris	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
4	FORD/2012	70278837	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Gris	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
5	FORD/2012	70278838	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Negro	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
6	FORD/2012	70278839	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Negro	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
7	FORD/2012	70278840	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Pateado	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
8	FORD/2012	70278841	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Pateado	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
9	FORD/2012	70278842	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Gris	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
10	FORD/2012	70278843	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Gris	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
11	FORD/2012	70278844	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Gris	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
12	FORD/2012	70278845	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Pateado	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
13	FORD/2012	70278846	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Pateado	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
14	FORD/2012	70278847	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Gris	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
15	FORD/2012	70278848	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Pateado	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
16	FORD/2012	70278849	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Gris	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
17	FORD/2012	70278850	Camioneta	FORD AC 3.3 El Double Cabn 304 TM Diesel	Pateado	SAFAR29.9N140817	SAJON140817	Importado	\$ 23.889,00	\$ 44.390,00	\$ 44.990,00
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 394.133,00</b>	<b>\$ 788.266,00</b>	<b>\$ 788.266,00</b>

CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte de la Embajada de los Estados Unidos de América y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno, constituye una operación de una Donación, por lo que se realizará los registros contables respectivos que corresponda.

#### CLÁUSULA SEPTIMA. - CONSTATACIÓN FÍSICA

Como resultado de la constatación física de los bienes, efectuada por la Dirección General de Logística de la Policía Nacional y el Ministerio de Gobierno, mediante Acta de Constatación Física del 05 de abril del 2022, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se verificó un total de 17 (diecisiete) vehículos tipo camioneta.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de la presente acta los documentos que se detallan en la cláusula primera y segunda de este documento.

#### CLÁUSULA NÓVENA. - ACEPTACION DE LAS PARTES

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 25 días del mes de abril del 2022.

POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO



Arq. Jorge Iván Arias Jiménez

DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO



Ldo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba  
DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO

Ing. Karina Selomé Noboa Núñez, MBA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS POR LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Darby A. Parliament

Sub-Director

SECCIÓN DE ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL)

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

### TRES (3) MOTOCICLETAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

#### COMPARECIENTES

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de marzo de 2022, comparecen, por una parte: La Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A representada por el Licenciado Xavier E. Marcos, Gerente General y por otra parte el Ministerio de Gobierno representado por: el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo Encargado, Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, Director Financiero Encargado y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas, a la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de 3 motocicletas donadas por parte de la Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A a favor del Ministerio de Gobierno para uso de la Policía Nacional en el cantón Marcelino Maridueña.

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorando No. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando No. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se le indica *desempeñar las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.*
- 1.2 Mediante Acción de Personal No. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.

- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, del Ministerio de Gobierno.
- 1.4 Mediante Carta de Intención de Donación, del 09 de diciembre de 2021, la Compañía Sociedad Agrícola e Industria San Carlos S.A. pone en conocimiento mediante el Licenciado Xavier E. Marcos, Gerente General ha manifestado la intención de donación de tres motocicletas para uso de la Policía Nacional en el cantón Marcelino Maridueña.
- 1.5 Mediante Memorando MDG-CGJ-2021-1165-MEMO, del 30 de diciembre de 2021, el Abg. Teo Balarezo Cueva adjunta el oficio No. MDG-CGAF-DA-GDCA-2021-10853-OFICIO de 09 de diciembre de 2021, en el cual se pone en conocimiento que el Licenciado Xavier E. Marcos, Gerente General de la Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A ha manifestado la intención de donación de tres motocicletas para uso de la Policía Nacional en el cantón Marcelino Maridueña. y menciona: *“Por ello, solicito se sirva disponer a quien corresponda, realizar las acciones administrativas de acuerdo al ámbito de su competencia conforme lo establecido en el numeral 1.3.2.1.1 del Estatuto Orgánico por procesos del Ministerio de Gobierno, a fin de ejecutar los procesos respectivos que determinen si es factible o no la realización de referida donación.”*
- 1.6 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-DA-2022-0122-MEMO del 17 de enero de 2022, el Arq. Jorge Arias, Director Administrativo, Encargado, solicitó remita la documentación habilitante completa, original y/o copias certificadas para continuar con el proceso de donación, al Sr. Mayr. Marco Antonio Terán Maya DTA, Jefe del Departamento Técnico de Almacenamiento de la DNL, designado mediante Oficio PN-CG-QX-2021-4047-O de 09 de abril del 2021, como punto focal para coordinar lo pertinente con las unidades policiales a nivel nacional.
- 1.7 Mediante el Informe de Factibilidad N° 003, de 07 de febrero de 2022 suscrito por el Coronel de Policía Galo Geovanny Muñoz Robalino, Jefe del Distrito Naranjito-Marcelino Maridueña, mediante el cual motiva la necesidad y la viabilidad de aceptar la donación de tres motocicletas por parte de la Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos; que en su parte pertinente señala: *“ (...) El territorio que ocupa el cantón Marcelino Maridueña, limita al norte con los cantones de Milagro y Naranjito; al sur con*

*el cantón El triunfo; al este con la provincia de Chimborazo (Bucay), y al oeste con el cantón Yaguachi, esto ha generado que existan un sin número de vías de tercer orden denominadas como canteros las mismas que servirían de escape para quien delinca en cualquier de estos cantones.”*

Y concluye: "(...) **Es factible la aceptación de la donación de las tres motocicletas que las oferta la Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A, en vista que estas motocicletas cumplen con los requisitos para circular por el territorio y circunstancias en mención, además que la marca de las motocicletas que se encuentra en oferta es de la gama y marca que la Policía Nacional una por el momento (Honda)".** *(Negritas me pertenecen).*

- 1.8 Mediante Memorando No. MDG-CGAF-DA-2022-0622-MEMO, del 11 de febrero del 2022, el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez Director Administrativo, Encargado, informa a la Econ. Mónica Katusca Salas Herrera, Coordinadora General Administrativa Financiera: *“Con estos antecedente con la finalidad de continuar el proceso de donación, solicito muy comedidamente se remita el informe de factibilidad a la Máxima Autoridad para que pueda autorizar la recepción de las 3 motocicletas ofertadas por la Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A a favor del Ministerio de Gobierno para uso del Distrito Marcelino Maridueña.”*
- 1.9 Mediante Memorando No. MDG-CGAF-2022-0094-MEMO, de 04 de marzo de 2022, suscrito por la Econ. Mónica Katusca Salas Herrera Coordinadora General Administrativa Financiera, informa a la Abg. Alexandra Vela Puga Ministra de Gobierno: *“En este sentido estimada Ministra, al contar con el informe de factibilidad del Jefe del Distrito Naranjito Marcelino Maridueña y posterior al análisis realizado por la Dirección Administrativa se solicita, de creerlo pertinente, emitir la autorización pertinente a fin de continuar con la recepción correspondiente.*  
*Finalmente es importante mencionar que mientras dure el proceso de transferencia de las motocicletas a los Sistemas del Ministerio de Gobierno para ser asignadas al UPC de Marcelino Maridueña, la Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A se hará cargo del combustible y mantenimiento respectivo, conforme lo descrito en Oficio N° MDG-CGAF-DA-GDCA-2021-10853-OFICIO de 13 de diciembre 2021.”*

- 1.10 Mediante sumilla inserta en el Memorando MDG-CGAF-2022-0094-MEMO, de 04 de marzo de 2022, la señor Ministra de Gobierno dispone: “...*Estimada Coordinadora: Autorizado, favor seguir con el procedimiento según normativa legal vigente ...*”

## CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

### 2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

### 2.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- “El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”.*

*Art. 31.- Proceso.- “La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*

*Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento.”*

**Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** – “Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.

**Artículo 45.- Actas entrega recepción.** – “Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

**Artículo 130.- Procedencia.** - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su Dirección Nacional Técnica de Normativa Página 31 delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son:

**a) Transferencia gratuita.** - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.

*852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.*

**b) Donación.** - *Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado que realicen labor social, obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés y utilidad para la entidad u organismo propietaria de los mismos. Para estos dos casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.*

**Artículo 131.- Informe previo.** - *A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

**Artículo 132.- Valor.** - *El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

## 2.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** “Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.”

**406-05 Sistema de registro** “El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración.”

**406-06 Identificación y protección** “Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. “

**406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración** “La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel

*que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.”*

#### **2.4 Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental**

**NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), "22.** *Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles”.*

#### **CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO**

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo Nro. 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física de tres (3) motocicletas, se procede a la entrega y recepción de los bienes donados de la Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A a favor del Ministerio de Gobierno que serán destinados exclusivamente para uso de la Policía Nacional en el cantón Marcelino Maridueña.

#### CLÁUSULA CUARTA. – VALOR

El valor de los bienes donados, es de USD\$ 13,455.00 (trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100cvs), valor total que consta en las facturas de compra de las 3 motocicletas, misma que se desglosan de la siguiente manera:

Item	Marca / Año	Placa	Tipo	Modelo	Color	Motor	Chasis	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
1	HONDA 2022	JL778L	MOTOCICLETA	XR190L	ROJO	MD43E2041812	LALMD4390N3107808	1	\$ 4.004,46	\$ 480,54	\$ 4.485,00
2	HONDA 2022	JL780L	MOTOCICLETA	XR190L	ROJO	MD43E2041814	LALMD4399N3107807	1	\$ 4.004,46	\$ 480,54	\$ 4.485,00
3	HONDA 2022	JL782L	MOTOCICLETA	XR190L	ROJO	MD43E2041809	LALMD4399N3107810	1	\$ 4.004,46	\$ 480,54	\$ 4.485,00
							Total	3	\$12.013,38	\$ 1.441,62	\$ 13.455,00

Nota: Los vehículos se encuentran matriculados en el 2022.

#### CLÁUSULA QUINTA. - REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte de la Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno, constituye una operación de una Donación, por lo que se realizarán los registros contables respectivos que corresponda.

#### CLÁUSULA SEXTA. - CONSTATACIÓN FÍSICA

Como resultado de la constatación física de los bienes, efectuada por la Subzona Guayas Z5 de la Policía Nacional del Ecuador, mediante acta de constatación física del 16 de febrero del 2022, suscrito por el Tecnólogo Segundo Néstor Pacalla Usca, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se verificó un total de 3 (TRES) motocicletas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de la presente acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos

adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 30 días del mes de marzo del 2022.

**POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO**



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE IVAN  
ARIAS**

Arq. Jorge Iván Arias Jiménez

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**GUALBERT  
MAXIMILIANO  
TUFINO SIMBA**

Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba

**DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**KARINA SALOME  
NOBOA NUNEZ**

Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGAS**

**POR LA SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A :**

**XAVIER ENRIQUE  
MARCOS STAGG** Firmado digitalmente por XAVIER  
ENRIQUE MARCOS STAGG  
Fecha: 2022.03.30 12:12:04  
-05'00'

Licenciado Xavier Enrique Marcos Stagg

**GERENTE GENERAL**

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

**Donación de canes por parte de la Embajada de Francia en Ecuador a favor del Ministerio de Gobierno – Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional del Ecuador.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 días del mes de marzo del 2022, comparecen por una parte de la Embajada de Francia en Ecuador, representada por el Sr. Frédéric Hubert Marie Jacques Desagneaux, en calidad de Embajador de Francia en Ecuador y el Ministerio de Gobierno representado por el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez Director Administrativo Encargado, Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba Director Financiero Encargado; y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega, para la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de los Semovientes donados por parte de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de Francia en Ecuador, a favor del Ministerio de Gobierno, para uso de la Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional del Ecuador.

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

### 1.- CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES

- 1.1 Mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se dispone para que desempeñe las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.
- 1.2 Mediante Acción de Personal N. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado del MDG.



- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, por parte de la Directora de Administración del Talento Humano Encargada.
- 1.4 Mediante Nota Nro. MREMH-DCP-2021-1334-N de fecha 14 de septiembre de 2021 se certifica al señor Frédéric Hubert Marie Jacques Desagneaux, de nacionalidad francesa, está acreditado ante el Gobierno del Ecuador, registrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana como: " Embajador Extraordinario y Plenipotenciario."

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante comunicado No. 2021/013/COOP/EQU de fecha 26 de abril de 2021, el Sr. Pierre RYCKEBUSCH, Agregado de Seguridad Interior de la Embajada de Francia, remite al Señor Gabriel Martínez Castro Ministro de Gobierno de ese entonces, menciona que se procederá con la segunda fase de donación de 8 canes al Centro Regional de Adiestramiento Canino de la Dirección Nacional Antinarcoóticos con el fin de apoyar el fortalecimiento de los programas del Ministerio de Gobierno y Policía Nacional del Ecuador para luchar contra el narcotráfico y combatir el crimen transnacional organizado.
- 2.2 Mediante comunicado No.2021/017/COOP/EQU de fecha 17 de mayo de 2021, el Sr. Pierre RYCKEBUSCH- Agregado de Seguridad Interior de la Embajada de Francia, remite al Señor Gabriel Martínez Castro Ministro de Gobierno de aquel tiempo, los detalles para la recepción de los 9 canes en el aeropuerto de Quito.
- 2.3 Mediante comunicado No. 2021/020/COOP/EQU de fecha 18 de mayo de 2021, el Sr. Pierre RYCKEBUSCH- Agregado de Seguridad Interior de la Embajada de Francia, indica al Señor Gabriel Martínez Castro, Ministro de Gobierno de aquel entonces, menciona que el test de serología no fue cumplido por cuestión de tiempo y solicita se realice esta prueba a la llegada de los canes al Ecuador.
- 2.4 Mediante Oficio Nro. MDG-2021-1492-OF, de fecha 19 de mayo de 2021, el Ministro de Gobierno de aquel entonces el Mgs. José Gabriel Martínez Castro solicita la





regularización del test de serología y cuarentena respectiva, bajo la responsabilidad de la UNAC, una vez que los canes se encuentren en el país.

- 2.5 Mediante Oficio Nro. AGR-AGROCALIDAD/DE-2021-001046-OF de fecha 25 de mayo de 2021, el Director Ejecutivo el Ing. Patricio Almeida Granja, solicita el nombre del funcionario que se hará cargo de la cuarentena de los animales así como también se organice las visitas por parte de la Agencia de los animales.
- 2.6 Mediante Memorando No. 2021-162-UNAC de fecha 27 de mayo del 2021 el Jefe de la Unidad Nacional Canina Subrogante el Mayor de Policía Francis Guevara Mantilla, dispone realizar las coordinaciones a fin de que se realice el acompañamiento y la prueba de serología durante la cuarentena de los canes al médico veterinario Dr. Richard Espinoza Muñoz.
- 2.7 Mediante Resolución Nro. SENAE-DJJQ-2021-0514-RE de 28 de mayo de 2021 el Sr. Abg. Luis Fernando Sancho Loor, Director Jurídico, notificó la exención del pago de los tributos al Comercio Exterior, excepto las tasas por servicios Aduaneros, a la donación, consistente en 9 canes entregados en donación por la Embajada de Francia.
- 2.8 Mediante Acta de Entrega Recepción de fecha 28 de mayo del 2021 se suscribió la donación de 9 canes, entregados por el Embajador de Francia en Ecuador a favor del Ministerio de Gobierno y recibe conforme el Teniente Coronel de Policía Andrés Medina Trujillo Jefe de la Unidad Nacional Canina.
- 2.9 Mediante Informe No. 2021-031-DARC-SV-UNAC-DNIA del 29 de mayo del 2021 el Dr. Richard. A. Espinoza Muñoz, Cabo Segundo de Policía, Médico Veterinario de la UNAC, luego de la constatación física remite el informe médico correspondiente al estado de salud de los 9 canes donados por la Embajada de Francia.
- 2.10 Mediante Informe No. 2021-033-DARC-SV-UNAC-DNIA del 02 de junio del 2021 el Dr. Richard. A. Espinoza Muñoz, Cabo Segundo de Policía, Médico Veterinario de la UNAC, luego de la constatación física remite el informe médico correspondiente al estado de salud de los 9 canes donados por la Embajada de Francia, donde detalla que 5 canes presentan problemas de salud.



- 2.11 Mediante Informe N° 2021-030-DTA-DNL-PN de 31 de agosto del 2021 el Sargento Segundo De Policía Wilson Gustavo Chicaiza, Ayudante de Bodega Departamento Técnico el cual detalla que se realizó la constatación de los canes y se informa que los mismos tienen complicaciones en su salud por los cuales no son aptos. ✓
- 2.12 Mediante Informe No. 2021-065-DARC-UNAC de fecha 22 de octubre de 2021 el Dr. Richard. A. Espinoza Muñoz, Cabo Segundo de Policía, Médico Veterinario de la UNAC da a conocer la necropsia realizada al can RAFALE el cual da como diagnóstico (Muerte Natural). ✓
- 2.13 Mediante informe Nro. PN-UNAC-DARC-2022-005-IN de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por el Dr. Richard. A. Espinoza Muñoz, Cabo Segundo de Policía, Médico Veterinario de la UNAC y el Sargento Segundo de Policía Edison Xavier Montero Mendoza, Especialista en Gestión Canina de la UNA, se detalla que los canes NESSY, PINK DITXENA, ROCK, SONY, son aptos para la especialidad de narcóticos, el can RAFALE de acuerdo a Informe No. 2021-065-DARC-UNAC manifiesta como diagnóstico muerte natural, mientras que los canes de nombre PABLO, RELOAD, RESCUE, fueron cambiados de especialidad a tipo 3 que es (Seguridad) pero no han concluido su adiestramiento y el can de nombre RIO se encuentra participando en el curso Internacional de Instructores k-9. ✓
- 2.14 Mediante Informe Nro. PN-CRAC-SAF-2022-0006-INF de fecha 28 de enero, suscrito por la Sargento Segundo de Policía Geovana Montenegro, Custodio Administrativo de la UNAC, en el cual se detalla que se registre los canes en base a los informes técnicos los 4 canes APTOS de nombres (NESSY, ROCK, SONY y PINK DIT "XENA") en la cuenta contable 1410 (bienes larga duración), los 05 canes NO APTOS de nombres (RELOAD, RESCUE, RIO, PABLO y RAFALE) sean registrados en la cuanta contable de control 91117 y continuar con el egreso (baja), en base al informe médico del fallecimiento. ✓

### CLÁSULA TERCERA.- BASE LEGAL

#### 3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la*



*ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

### 3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- "El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".*

*Art. 31.- Proceso.- "La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento."*

*Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. – "Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate"*



**CAPÍTULO IV INGRESO DE BIENES BIOLÓGICOS Artículo 62.- Procedimiento.** - Se incluirá en el registro de bienes o inventarios de la entidad u organismo, según corresponda, a los animales desde el día siguiente de su nacimiento; plantas desde la fecha de adquisición, donación, o cualquier otra modalidad de ingreso. De cada bien se abrirá el historial en el que constará entre otras la siguiente información: fecha de nacimiento o adquisición, sexo, raza o especie, peso, color, otras características individuales; y, el código asignado (arete, marca o chip).

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

**Artículo 130.- Procedencia.** - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) **Transferencia gratuita.** - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) **Donación.** - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.



*Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.*

**Artículo 132.- Valor.** - *El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

### 3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** ~ *Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amente, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.*



*406-05 Sistema de registro "El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración."*

*406-06 Identificación y protección "Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. "*

*406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración "La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."*

### 3.4 NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*3.1.6.2 Reconocimiento.- Excepción: Los activos biológicos mantenidos para la provisión o suministros de servicios especializados (de policía, bomberos, aduana, fuerzas armadas y otros); así como, las plantas y árboles en parques y jardines para fines recreativos son excluidos de la categoría de activos biológicos por cuanto no son gestionados rutinariamente con la intención de medir y controlar el cambio en la cantidad y calidad provocado por la transformación biológica o la cosecha o recolección, por lo que se*



*excluyen del tratamiento de activos biológicos y se los trata como Propiedad, Planta y Equipo.*

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO**

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física, en coordinación con la Unidad Nacional Canina se procede a la entrega y recepción de los canes donados por la Oficina de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de Francia en Ecuador a favor del Ministerio de Gobierno, para uso y custodia de Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional del Ecuador.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR**

El Valor de los canes donados es de USD\$ 26.376.61 (Veinte seis mil trescientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 61/100 dólares), de acuerdo a lo que consta en el Acta Entrega Recepción de fecha 28 de mayo de 2021, mediante el cual se entrega y recibe 9 Canes, donados por la Embajada de Francia en Ecuador para el Ministerio de Gobierno y recibidos conforme por el Mayor señor Luis Morales Carvajal, en calidad de Jefe de la Unidad Nacional Canina.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- REGISTRO**

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los Canes por parte de la Oficina de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de Francia en Ecuador y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno, constituye una operación de transferencia de dominio y propiedad de bienes, por lo que se realizarán los registros contables respectivos que corresponda.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA.- CONSTATACIÓN FÍSICA**

Mediante Acta de constatación física con fecha 28 de junio del 2021, suscrito por los señores Mayor de Policía Marco Antonio Terán Maya, Sargento Segundo de la Policía





Wilson Gustavo Caiza Chicaiza Bodeguero de Bodega de Perrechos del Departamento Técnico de Almacenamiento (Subrogante), Andrés Felipe Medina Trujillo Teniente Coronel E.M. de Policía, Jefe de la Unidad Nacional Canina, Geovana Alexandra Montenegro López, Sargento Segundo de Policía, Custodia Administrativa de la Unidad Nacional Canina.

## CANES DONADOS POR EMBAJADA DE FRANCIA

Nº.	NOMBRE DEL CAN	ESPECIALIDAD POR TIPO	APTO/NO APTO	Nº. DE CHIP	RAZA	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	PESO	COSTO HISTORICO
1	RESCUE	DETECTORES	APTO	250269608649612	PASTOR HOLANDES	MACHO	21/9/2020	28.5 KG	2.930,734
2	NESSY	DETECTORES	NO APTO	250268501270278	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMBRA	20/4/2017	25.5 KG	2.930,734
3	SONY	DETECTORES	NO APTO	90011300889694	PASTOR BELGA MALINOIS	MACHO	17/8/2019	36.5 KG	2.930,734
4	ROCK	DETECTORES	NO APTO	250268723067325	PASTOR HOLANDES	MACHO	25/1/2020	32.3 KG	2.930,734
5	BO	DETECTORES	APTO	250269608664112	PASTOR BELGA MALINOIS	MACHO	20/7/2020	32.7 KG	2.930,734
6	PABLO	DETECTORES	APTO	250268722004461	PASTOR BELGA MALINOIS	MACHO	5/7/2019	33.1 KG	2.930,734
7	PINK DIXENA	DETECTORES	NO APTO	250269608320646	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMBRA	8/5/2019	33.5 KG	2.930,734
8	RAFAEL	DETECTORES	NO APTO	250269608650004	PASTOR HOLANDES	MACHO	21/9/2020	31.8 KG	2.930,734
9	BELODAD	DETECTORES	APTO	250269608649993	PASTOR HOLANDES	MACHO	21/9/2020	33.6 KG	2.930,734
									26.376,61

## CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de la presente Acta los documentos los que constan en el antecedente de este documento.

## CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACION DE LAS PARTES

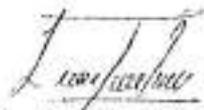
En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento a todos los requisitos exigidos en la normativa



legal vigente, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 31 días del mes de marzo de 2022.

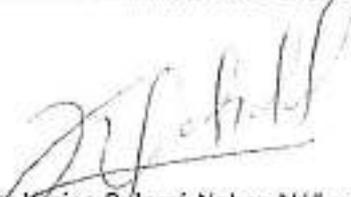
**POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO**



Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba  
DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO

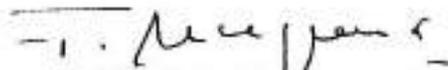


Arq. Jorge Iván Arias Jiménez  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO



Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA

**POR LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ECUADOR**



Frédéric Hubert Marie Jacques Desagneau  
EMBAJADOR DE FRANCIA





## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

### DIEZ (10) MOTOCICLETAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DURÁN A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de abril del 2022, comparecen, por una parte: El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán representada por la Econ. Priscilla Michelle Yépez Espinales, Directora General Financiera y la Ing. Karla Ivone Rivera Condo, Jefe de Bienes y Guardalmacén y, por otra parte el Ministerio de Gobierno representado por: el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo Encargado, Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, Director Financiero Encargado y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas, a la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de 10 motocicletas donadas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán a favor del Ministerio de Gobierno para uso de la Policía Nacional en el cantón Duran.

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Contrato de Servicios Ocasionales de fecha 15 de agosto del 2019, es contratada por la Alcaldía de Duran la Ing. Karla Ivone Rivera Condo en el cargo de Jefe de Bienes y Guardalmacén.
- 1.2 Mediante Memorando No. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando No. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se le indica *desempeñar las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.*

- 1.3 Mediante Acción de Personal No. 007 de fecha 04 de febrero del 2020, se nombra la Econ. Priscilla Michelle Yépez Espinales, en el cargo de Directora General Administrativa Financiera, por parte de la Alcaldía de Duran.
- 1.4 Mediante Acción de Personal No. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.
- 1.5 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, del Ministerio de Gobierno.
- 1.6 Mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2021-51751, del 03 de septiembre del 2021, mediante el cual el señor Econ. Dalton Narváez Mendieta Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, menciona: *“Preocupados por la situación de inseguridad que viene atravesando no solo la provincia del Guayas sino también nuestro cantón, estamos comprometidos con apoyar la gestión que realiza el Gobierno Nacional en esta materia. Es por esto que la Alcaldía de Durán donará vehículos (motos) a la Policía Nacional que se encuentra laborando en la ciudad, evento que tenemos previsto realizarlo, el martes 7 de septiembre del presente año en el Municipio de Durán, ubicado en la Cdma. Abel Gilbert III, bloque C31 y para el cual extendemos la cordial invitación.”*
- 1.7 Mediante Carta de Intención de Donación GADMCD-OF-A-821-2021, del 12 de octubre de 2022, suscrito por el Econ. Dalton Narváez Mendieta Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán, remitido a la Dra. Alexandra Vela Puga. Ministra de Gobierno el cual en su parte pertinente menciona: *“me dirijo a usted de la manera más comedida, solicitando una delegación para que reciba las 10 motocicletas en donación marca Honda, a favor de la Policía Nacional Distrito de Durán Zona 8”*
- 1.8 Mediante sumilla inserta en el oficio MDG-CGAF-DA-GDCA-2021-8671-OFICIO, la señora Ministra de Gobierno dispone: *“...Estimado Coordinador Autorizado, favor proceder según normativa legal vigente...”*

- 1.9 Mediante Memorando MDG-CGJ-2021-1031-MEMO, del 26 de octubre de 2021, el Abg. Teo Balarezo Cueva en el cual menciona: *“Ha llegado en conocimiento el oficio N.- GADMCD-OF-A-821-2021 de 12 de octubre de 2021, en el que el Alcalde del cantón Durán manifiesta la intención de donar 10 motocicletas marca Honda, a favor de la Policía Nacional del Distrito Durán Zona 8.*  
*Al respecto, considerando que la solicitud ha sido aprobada por la máxima autoridad y ser un tema de su competencia me permito trasladar la referida intención de donación, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, realice las gestiones pertinentes.”*
- 1.10 Mediante sumilla inserta del Memorando MDG-CGJ-2021-1031-MEMO, de 26 de octubre de 2021, la Econ. Mónica Katusca Salas Herrera Coordinadora General Administrativa Financiera dispone: *“...Favor coordinar acciones administrativas y dar seguimiento hasta la recepción de los bienes y custodios. Informar...”*
- 1.11 Mediante Oficio MDG-CGAF-DA-2021-0569-OFICIO, del 26 de octubre de 2021, el Arq. Jorge Arias Director Administrativo Encargado, trasladó la documentación mencionada al señor Mayor de Policía Marco Antonio Terán Maya, Jefe del Departamento Técnico de Almacenamiento – DNL, punto focal designado, con la finalidad de que se coordine y se remita la documentación habilitante completa, original y/o copias certificadas para proceder con la mencionada donación de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente.
- 1.12 Mediante Oficio Nro. PN-DTA-DNL-QX-2021-2623-O, del 21 de diciembre de 2021, el Mayor Marco Antonio Terán Maya, Jefe del Departamento Técnico de Almacenamiento DNL remite el Oficio Nro. PN-SM-DNL-2021-2419-O de fecha 20 de diciembre del 2021, suscrito por el señor Crnl. Juan Vicente Montero Lara, Jefe de la Mecánica de la DNL, mediante el cual se anexa el Oficio Nro. PN-SM-DNL-QX-2021-2384-O, de fecha 14 de diciembre de 2021, firmado electrónicamente por el señor Sgos. Manuel Uvidía, Mecánico de Motos de la Mecánica de la DNL, mediante el cual adjunta el informe No. 2021-293-TM-MDNL-PN, relacionado a la inspección de las 10 motocicletas marca Honda en la ciudad de Duran.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

### 2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

### 2.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- “El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”.*

*Art. 31.- Proceso.- “La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento.”*

**Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** – “Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.

**Artículo 45.- Actas entrega recepción.** – “Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

**Artículo 130.- Procedencia.** - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su Dirección Nacional Técnica de Normativa Página 31 delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son:

**a) Transferencia gratuita.** - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

*b) Donación. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado que realicen labor social, obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés y utilidad para la entidad u organismo propietaria de los mismos. Para estos dos casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.*

*Artículo 131.- Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

*Artículo 132.- Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*

*Artículo 133.- Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega*

*recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

## 2.3 **NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** *“Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.”*

**406-05 Sistema de registro** *“El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración.”*

**406-06 Identificación y protección** *“Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. “*

**406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración** *“La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se*

*emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.”*

#### **2.4 Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental**

***NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), “22. Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles”.***

#### **CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO**

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo Nro. 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física de diez (10) motocicletas, se procede a la entrega y recepción de los bienes donados del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán a favor del Ministerio de Gobierno que serán destinados exclusivamente para uso de la Policía Nacional en el cantón Durán.

#### **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR**

El valor de los bienes donados, es de USD\$ 37.764,56 (Treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 56/100cvs), valor total que consta en las facturas de compra de las 10 motocicletas, y se desglosan de la siguiente manera:

Item	Marca / Año	Placa	Tipo	Modelo	Color	Motor	Chasis	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
1	Honda/2021	J1814J	Motocicleta	XR-150LEK	Blanco	KD07E-2315901	LTMKD1194M5112944	1	\$ 3.355,36	\$ 402,64	\$ 3.758,00
2	Honda/2021	J1816J	Motocicleta	XR-150LEK	Blanco	KD07E-2315911	LTMKD1193M5112935	1	\$ 3.355,36	\$ 402,64	\$ 3.758,00
3	Honda/2021	J1805J	Motocicleta	XR-150LEK	Blanco	KD07E-2315750	LTMKD1199M5112874	1	\$ 3.355,36	\$ 402,64	\$ 3.758,00
4	Honda/2021	J1817J	Motocicleta	XR-150LEK	Blanco	KD07E-2315888	LTMKD1198M5112932	1	\$ 3.355,36	\$ 402,64	\$ 3.758,00
5	Honda/2021	J1806J	Motocicleta	XR-150LEK	Blanco	KD07E-2315907	LTMKD1190M5112925	1	\$ 3.355,36	\$ 402,64	\$ 3.758,00
6	Honda/2021	J1813J	Motocicleta	XR-150LEK	Blanco	KD07E-2315745	LTMKD1195M5112872	1	\$ 3.355,36	\$ 402,64	\$ 3.758,00
7	Honda/2021	J1804J	Motocicleta	XR-150LEK	Blanco	KD07E-2315785	LTMKD1199M5112857	1	\$ 3.355,36	\$ 402,64	\$ 3.758,00
8	Honda/2021	J1815J	Motocicleta	XR-150LEK	Blanco	DD07E-2315865	LTMKD1192M5112926	1	\$ 3.355,36	\$ 402,64	\$ 3.758,00
9	Honda/2021	J1696S	Motocicleta	XR-150LEK	Blanco	KD07E-2317252	LTMKD1197M5114347	1	\$ 3.437,75	\$ 412,53	\$ 3.850,28
10	Honda/2021	J1695S	Motocicleta	XR-150LEK	Blanco	KD07E-2317603	LTMKD119XM5114388	1	\$ 3.437,75	\$ 412,53	\$ 3.850,28
								10	\$ 33.718,38	\$ 4.046,18	\$ 37.764,56

Nota: Los vehículos se encuentran matriculados en el 2022.

#### CLÁUSULA QUINTA. - REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Durán y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno, constituye una operación de una Donación, por lo que se realizarán los registros contables respectivos que corresponda.

#### CLÁUSULA SEXTA. - CONSTATACIÓN FÍSICA

Como resultado de la constatación física de los bienes, efectuada por el cuartel de la Policía Nacional UVC Duran, mediante acta de constatación física del 05 de abril del 2022, suscrito por el Jefe P-4 de la subzona Duran él Mayor Torres Orozco Dany Paul, y Cbop. De la Policía Macias Galeas Javier Asistente de Logística de D. Duran, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se verificó un total de 10 (DIEZ) motocicletas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de la presente acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 27 días del mes de abril del 2022.

#### **POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO**



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE IVAN  
ARIAS**

Arq. Jorge Iván Arias Jiménez

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**GUALBERT  
MAXIMILIANO  
TUFINO SIMBA**

Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba

**DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**KARINA SALOME  
NOBOA NUNEZ**

Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGAS**

**POR LA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DURÁN:**



Firmado electrónicamente por:  
**PRISCILLA  
MICHELLE YEPEZ  
ESPINALES**

Econ. Priscilla Michelle Yépez Espinales  
**DIRECTORA GENERAL FINANCIERA**



Firmado electrónicamente por:  
**KARLA IVONNE  
RIVERA CONDO**

Ing. Karla Ivone Rivera Condo  
**JEFE DE BIENES GUARDALMACÉN**

**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA**

**DONACIÓN DE BIENES MUEBLES POR PARTE DE ITABSA A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de septiembre de 2022, comparecen por una parte ITABSA, representada por el Ing. Juan Carlos Galarza Ejecutivo de Prevención de Comercio Ilícito, y el Ministerio de Gobierno representado por el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo Encargado, Lic. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, Director Financiero Encargado y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas, a la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de los Bienes Muebles donados por parte de ITABSA, a favor del Ministerio de Gobierno, para uso exclusivo de la Unidad de Investigación de Delitos Aduaneros y Régimen de Desarrollo UNIDARD.

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - COMPARECIENTES**

- 1.1 Mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-4894-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se le indica *desempeñar las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.*
- 1.2 Mediante Acción de Personal N. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.

- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Ldo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, por parte de la Directora de Administración del Talento Humano Encargada.
- 1.4 Mediante documento del 03 de agosto del 2022 la Sra. Paola Andrea Vélez Cevallos, Gerente People & Culture Ecuador, Industrias de Tabaco, Alimentos y Bebidas S.A. (TABSA, afiliada a Philip Morris Internacional, certifica que Juan Galarza con CI 1711529998, presta sus servicios a esta empresa desde 21 de junio del 2021 en el cargo de Ejecutiva ITP.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N. 2021-338-UNIDARD-DNIDCC-DGIN de fecha 26 de julio del 2021, el Teniente Coronel de Policía de E.M. MSc. Joan Roberto Luna Valenzuela, Jefe de la UNIDARD, solicita al Ing. Juan Carlos Galarza, Ejecutivo de ITABSA: *"... se digna viabilizar al mismo tiempo realizar las gestiones de coordinación pertinentes con la empresa a la cual usted profesionalmente representa, con la finalidad de entregarnos en calidad de donación varias computadoras, las mismas que nos serán de gran utilidad en el desenvolvimiento propio de nuestras funciones tanto administrativas como operativas a nivel nacional."*
- 2.2 Mediante Oficio N. 2021-339-UNIDARD-DNIDCC-DGIN de fecha 26 de julio del 2021, el Teniente Coronel de Policía de E.M. MSc. Joan Roberto Luna Valenzuela, Jefe de la UNIDARD, informa al Ing. Juan Carlos Galarza, Ejecutivo de ITABSA: *"... me permito adjuntar una foja útil donde se detalla el distributivo de materiales para oficina (bienes muebles) que serán donados por su gestión en representación de ITABSA, para el buen desempeño de labores tanto administrativas como operativas de la Unidad de Investigación de Delitos Aduaneros y Régimen de Desarrollo (UNIDARD)..."*
- 2.3 Mediante Acta de Entrega de Activos Fijos en Donación de fecha 6 de octubre del 2021, el Ing. Juan Carlos Galarza, Ejecutivo de Prevención del Comercio Ilícito, en representación de la empresa ITABSA y el Sr. Mayor de policía Pruna Guachamin Ezequiel Rene, Jefe de la Unidad

de Investigación de Delitos Aduaneros y Régimen de Desarrollo entrega 74 bienes en calidad de donación, conforme los compromisos y coordinaciones interinstitucionales, a ser utilizadas por la institución antes mencionada, a efectos de fortalecer las acciones frente al comercio ilícito de productos relacionados al tabaco.

- 2.4 Mediante Oficio N. 2021-S/N-ITAPSA del 26 de octubre del 2021, el Ing. Juan Carlos Galarza, Ejecutivo de Prevención del Comercio Ilícito, representante de la empresa ITABSA, informa a la Dirección Nacional de Investigación de la Policía Judicial que: *"...conforme los compromisos y coordinaciones interinstitucionales, de las que colige la provisión de bienes en calidad de DONACION para ser utilizados a beneficio de la institución policial, de las UNIDAD NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS ADUANEROS Y REGIMEN DE DESARROLLO, a efectos de fortalecer las acciones frente al comercio ilícito de productos relacionados al tabaco, que de manera singular afecta a mi representada, me permito poner en su conocimiento que, del inventario registrado en libros perteneciente a TANASA S.A. se decida la donación de los bienes que se detallan a continuación..." "Me permito solicitar se digno disponer al departamento correspondiente realice el respectivo registro en los libros contables y correspondiente inventario en calidad de DONACION...."*
- 2.5 Mediante Informe Técnico N. 2021-0414-SSMT-DOYS-DNTIC-PN, de fecha 22 de noviembre del 2021 el Sargento Segundo de Policía, Tlgo. Freddy Geovanny Borja Valencia y, el Sargento Segundo de Policía Luis Fernando Cantón Camión, Técnicos de la Sección de Soporte y Mantenimiento Técnico, realizan la verificación técnica de 14 terminales tecnológicas (07 CPU, 07 Monitores) y 8 equipos eléctricos (6 aspiradoras, 1 hidrolabadora, 1 congelador) y manifiestan que los bienes se encuentran operativos.
- 2.6 Mediante Informe Técnico de Bienes Muebles N. PN-UDAR-LOGT-2022-0008-INF, de fecha 10 de enero del 2022, el Sargento Segundo de Policía Víctor Hugo Muñoz Vaca, Asistente de la Sección de Logística de la UDAR y, el Teniente de Policía Javier Patricio Franco Guavara, Jefe de la Sección de Logística de la UDAR, realizan la verificación técnica de 52 bienes muebles (7

archivadores grandes, 8 archivadores pequeños, 18 sillas giratorias, 12 estaciones de trabajo, 7 pizarras) y manifiestan que los bienes se encuentran en regular estado y funcionamiento

- 2.7 Con fecha 11 de enero del 2022, el Mayor de Policía Sr. Ezequiel Rene Pruna Guachamin, Jefe de la Gestión Operativa de la UDAR, el Teniente de Policía Sr. Javier Patricio Franco Guevara, Jefe de Sección de logística de la UDAR y el Suboficial Primero de Policía Sr. Klaver Derró García García, Encargado del Personal Técnico Operativo UDAR, proceden con la suscripción del Acta de Constatación Física de los bienes que fueron entregados en calidad de donación por la empresa ITABSA, mediante el cual además se detalla la condición de cada uno de los bienes.
- 2.8 Mediante Oficio N. PN-DNL-QX-2022-0122-O del 17 de enero del 2022 el Sr. Mayor Marco Antonio Terán Maya DTA, Jefe del Departamento Técnico de Almacenamiento de la DNL, informa sobre la solicitud de regularización de la recepción de donación de los bienes muebles donados por ITABSA.
- 2.9 Mediante Oficio MDG-CGAF-DA-2022-0058-OFICIO del 31 de enero del 2022 el Arq. Jorge Iván Aries Jiménez, Director Administrativo Encargado solicita: *"...se remita el Informe de Factibilidad que justifique la recepción de la donación por parte de ITABSA a favor del Ministerio de Gobierno, para uso de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Aduaneros y Régimen de Desarrollo UDAR"*.
- 2.10 Con fecha 1 de febrero del 2022 el Tenl. De Policía Rodolfo Emilio Avalos Espinoza, Jefe de la Unidad Nacional de Delitos Aduaneros y Régimen de Desarrollo, el Sgos. De Policía Victor Hugo Muñoz Vaca, Encargado de Activos Fijos Udar y el General Inspector Carlos Fernando Cabrera Ron Comandante General de la Policía Nacional, presentan el Informe de Factibilidad mediante el cual concluyen: *"Que la donación de mobiliario, equipos electrónicos y eléctricos que fueron entregados en donación por la Empresa ITABSA (TANASA S.A.) a favor del Ministerio de Gobierno Exclusivamente para la Unidad Nacional de Delitos Aduaneros y Régimen de Desarrollo (UDAR), serán destinados a las diferentes agencias a nivel nacional del a UDAR con el fin de incrementar las capacidades operativas e investigativas para combatir y prevenir el*

*conclimiento de deudas y actos antijurídicos, en el ámbito aduanero, tributario, y de propiedad intelectual, garantizando la legalidad de los procedimientos."*

- 2.11 Mediante Oficio N. PN-CGQX-2022-01659-OF del 03 de febrero del 2022 el General Inspector Carlos Fernando Cabrera Ron Comandante General de la Policía Nacional, a la Sra. Ministra de Gobierno- Alexandra Vela Puga, da a conocer la autorización para la regularización de la recepción de bienes muebles donados, además solicita se digné autorizar a la Unidad de Control de Bienes del Ministerio de Gobierno, proceda con el ingreso y registro de las referidas donaciones.
- 2.12 Mediante sumilla inserta en el Oficio N. PN-CGQX-2022-01659-OF del 03 de febrero del 2022, la Sra. Ministra de Gobierno, Alexandra Vela Puga indica: *"Señora Coordinadora, para su conocimiento y proceder según normativa legal vigente"*.

### CLÁUSULA TERCERA - BASE LEGAL

#### 3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

### 3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- "El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".*

*Art. 31.- Proceso.- "La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento."*

*Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. - "Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".*

*Artículo 45.- Actas entrega recepción. - "Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables".*

#### **CAPÍTULO IV INGRESO DE BIENES BIOLÓGICOS**

**Artículo 62.- Procedimiento.** - Se incluirá en el registro de bienes o inventarios de la entidad u organismo, según corresponda, a los animales desde el día siguiente de su nacimiento; plantas desde la fecha de adquisición, donación, o cualquier otra modalidad de ingreso. De cada bien se abrirá el historial en el que constará entre otras la siguiente información: fecha de nacimiento o adquisición, sexo, raza o especie, peso, color, otras características individuales; y, el código asignado (arara, marca o chip).

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

**Artículo 130.- Procedencia.** - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) **Transferencia gratuita.** - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.



*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

*b) Donación.- Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

**Artículo 131.- Informe previo.** - *A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidencie el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

**Artículo 132.- Valor.** - *El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que consta en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la*

*transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenas o quienes hagan sus veces, al titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

### 3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**408-01 Unidad de Administración de Bienes** *"Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración."*

**408-05 Sistema de registro** *"El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración."*

**406-06 Identificación y protección** "Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. "

**406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración** "La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. "

#### 3.4 NORMA TÉCNICA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), "22.** Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las

*cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles".*

**NTCG 16. BIENES INTANGIBLES. "16. No se reconocerá como activos intangibles: las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de usuarios de un servicio u otras cuentas similares que se hayan generado internamente; así como licencias de software si estas tienen una duración inferior o igual a 1 año calendario y aunque se renueven cada año."**

#### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

En cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018, una vez realizada la constatación física por parte de la Policía Nacional, se procedió con la entrega y recepción de los bienes recibidos en donación por parte de ITABSA a favor del Ministerio de Gobierno, para uso de la Unidad Nacional de Investigación de Delitos Aduaneros y Régimen de Desarrollo UDAR".

#### CLÁUSULA QUINTA. - VALOR

El valor de los bienes donados es de USD\$3.101,13 (Tres mil ciento un dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 13/100cvs.), valores que constan en el Acta de Entrega de Activos Fijos Donación de fecha 6 de octubre del 2021.

Dichos valores se detallan a continuación:

Página 11

BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO							
N.	DESCRIPCIÓN	MARCA	COLOR	MATERIAL	DIMENSIONES	CONDICIÓN DEL BIEN	VALOR DE DONACIÓN
1	ARCHIVADOR METÁLICO GRANDE VERTICAL SIN MODELO	SIN MARCA	BEIGE Y AZUL	METÁLICO	120X84X46 -04 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	10,00
2	ARCHIVADOR METÁLICO GRANDE VERTICAL SIN MODELO	SIN MARCA	BEIGE Y TOMATE	METÁLICO	120X84X46 -04 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	10,00
3	ARCHIVADOR METÁLICO GRANDE VERTICAL SIN MODELO	SIN MARCA	PLUMBO Y ANARANILLO	METÁLICO	120X84X46 -04 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	10,00
4	ARCHIVADOR METÁLICO GRANDE VERTICAL SIN MODELO	SIN MARCA	BEIGE Y TURQUESA	METÁLICO	120X84X46 -04 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	10,00
5	ARCHIVADOR METÁLICO GRANDE VERTICAL SIN MODELO	SIN MARCA	CAFE	METÁLICO	120X84X46 -04 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	10,00
6	ARCHIVADOR METÁLICO GRANDE VERTICAL SIN MODELO	SIN MARCA	PLUMBO Y AZUL	METÁLICO	120X84X46 -04 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	10,00
7	ARCHIVADOR METÁLICO GRANDE VERTICAL SIN MODELO	SIN MARCA	NEGRO Y CAFE	METÁLICO	120X84X46 -04 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	10,00
8	ARCHIVADOR TIPO CAJONERA PEQUEÑO SIN MODELO	SIN MARCA	CAFE	MADERA	60X46X45 -03 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,50
9	ARCHIVADOR TIPO CAJONERA PEQUEÑO SIN MODELO	SIN MARCA	NEGRO Y CAFE	MADERA	60X46X45 -03 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,50
10	ARCHIVADOR TIPO CAJONERA PEQUEÑO SIN MODELO	SIN MARCA	CAFE	MADERA	60X46X45 -03 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,50
11	ARCHIVADOR TIPO CAJONERA PEQUEÑO SIN MODELO	SIN MARCA	NEGRO Y CAFE	MADERA	60X46X45 -03 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,50
12	ARCHIVADOR TIPO CAJONERA PEQUEÑO SIN MODELO	SIN MARCA	NEGRO Y CAFE	MADERA	60X46X45 -03 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,50
13	ARCHIVADOR TIPO CAJONERA PEQUEÑO SIN MODELO	SIN MARCA	NEGRO Y CAFE	MADERA	60X46X45 -03 GAVETAS	USADO SIN LLAVES REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,50

						ESTADO FUNCIONANDO	
14	ARCHIVADOR TIPO CAJONERA PSQUEÑO SIN MODELO	SIN MARCA	NEGRO Y CAFÉ	MADERA	DIRIGENTE DE GAVETAS	USADO SIN Llaves REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,50
15	ARCHIVADOR TIPO CAJONERA PSQUEÑO SIN MODELO	SIN MARCA	NEGRO Y BEIS	MADERA	DIRIGENTE DE GAVETAS	USADO SIN Llaves REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,50
16	SILLA GIRATORIA SIN ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	5,00
17	SILLA GIRATORIA SIN ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
18	SILLA GIRATORIA SIN ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
19	SILLA GIRATORIA SIN ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
20	SILLA GIRATORIA SIN ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
21	SILLA GIRATORIA SIN ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
22	SILLA GIRATORIA SIN ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
23	SILLA GIRATORIA SIN ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
24	SILLA GIRATORIA SIN ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
25	SILLA GIRATORIA SIN ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
26	SILLA GIRATORIA CON ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
27	SILLA GIRATORIA CON ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
28	SILLA GIRATORIA CON ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00

29	SILLA GIRATORIA CON ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
30	SILLA GIRATORIA CON ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
31	SILLA GIRATORIA CON ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
32	SILLA GIRATORIA CON ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
33	SILLA GIRATORIA CON ABRAZADERAS SIN MODELO	SIN MARCA	AZUL	METÁLICO Y TELA		USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	30,00
34	ESTACIÓN DE TRABAJO 3 PIEZAS Y 3 CAJONERAS SIN MODELO	SIN MARCA	PLUMBO Y CARAMELO	MIXTO METÁLICO Y TABLERO MELAMINICO	60450-30028-80450	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO SIN LLAVES	77,50
35	ESTACIÓN DE TRABAJO 3 PIEZAS Y 3 CAJONERAS SIN MODELO	SIN MARCA	PLUMBO Y CARAMELO	MIXTO METÁLICO Y TABLERO MELAMINICO	60450-30028-80450	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO SIN LLAVES	77,50
36	ESTACIÓN DE TRABAJO 2 PIEZAS Y 3 CAJONERAS SIN MODELO	SIN MARCA	PLUMBO Y CARAMELO	MIXTO METÁLICO Y TABLERO MELAMINICO	179365-80380	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO SIN LLAVES	77,50
37	ESTACIÓN DE TRABAJO 1 PIEZAS Y 3 CAJONERAS SIN MODELO	SIN MARCA	PLUMBO Y CARAMELO	MIXTO METÁLICO Y TABLERO MELAMINICO	179365	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO SIN LLAVES	77,50
38	ESTACIÓN DE TRABAJO 2 PIEZAS Y 3 CAJONERAS SIN MODELO	SIN MARCA	PLUMBO Y CARAMELO	MIXTO METÁLICO Y TABLERO MELAMINICO	179365-101000	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO SIN LLAVES	77,50
39	ESTACIÓN DE TRABAJO 2 PIEZAS Y 3 CAJONERAS SIN MODELO	SIN MARCA	PLUMBO Y CARAMELO	MIXTO METÁLICO Y TABLERO MELAMINICO	179365-120050	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO SIN LLAVES	77,50
40	ESTACIÓN DE TRABAJO 3 PIEZAS Y 3 CAJONERAS SIN MODELO	SIN MARCA	PLUMBO Y CARAMELO	MIXTO METÁLICO Y TABLERO MELAMINICO	60450-30028-80450	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO SIN LLAVES	77,50
41	ESTACIÓN DE TRABAJO 2 PIEZAS Y 3 CAJONERAS SIN MODELO	SIN MARCA	PLUMBO Y CARAMELO	MIXTO METÁLICO Y TABLERO MELAMINICO	179365-120050	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO SIN LLAVES	77,50
42	ESTACIÓN DE TRABAJO 2 PIEZAS Y 3 CAJONERAS SIN MODELO	SIN MARCA	PLUMBO Y CARAMELO	MIXTO METÁLICO Y TABLERO MELAMINICO	60450-170050	USADO REGULAR ESTADO	77,50

						FUNCIONANDO SIN LLAVES	
43	ESTACION DE TRABAJO 2 PEZAS Y 3 CAJONERAS SIN MODELO	SIN MARCA	PLOMO Y CARMUELO	MIXTO METALICO Y TABLERO MELAMINICO	89165-82180	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO SIN LLAVES	17,50
44	ESTACION DE TRABAJO 2 PEZAS Y 3 CAJONERAS SIN MODELO	SIN MARCA	PLOMO Y CARMUELO	MIXTO METALICO Y TABLERO MELAMINICO	84165-82180	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO SIN LLAVES	17,50
45	ESTACION DE TRABAJO 2 PEZAS Y 3 CAJONERAS SIN MODELO	SIN MARCA	PLOMO Y CARMUELO	MIXTO METALICO Y TABLERO MELAMINICO	105165-82180	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO SIN LLAVES	17,50
46	PIZARRA CON PEDESTAL	SIN MARCA	BLANCO	MIXTO METALICO Y TABLERO MELAMINICO	122X111	USADO REGULAR ESTADO	23,75
47	PIZARRA PARA PARED	SIN MARCA	BLANCO	MIXTO METALICO Y TABLERO MELAMINICO	80X85	USADO REGULAR ESTADO	5,00
48	PIZARRA CON PEDESTAL	SIN MARCA	BLANCO	MIXTO METALICO Y TABLERO MELAMINICO	160X125	USADO REGULAR ESTADO	23,75
49	PIZARRA CON PEDESTAL	SIN MARCA	BLANCO	MIXTO METALICO Y TABLERO MELAMINICO	120X88	USADO REGULAR ESTADO	23,75
50	PIZARRA CON PEDESTAL	SIN MARCA	BLANCO	MIXTO METALICO Y TABLERO MELAMINICO	122X100	USADO REGULAR ESTADO	23,75
51	PIZARRA PARA PARED	SIN MARCA	BLANCO	MIXTO METALICO Y TABLERO MELAMINICO	153X123	USADO REGULAR ESTADO	5,00
52	PIZARRA PARA PARED	SIN MARCA	BLANCO	MIXTO METALICO Y TABLERO MELAMINICO	81X85	USADO REGULAR ESTADO	5,00
63	ASPIRADORA SIN MODELO	785120011298	ISSA 20	AZUL	MIXTA PLASTICA Y METALICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	3,00
64	CPU DESKTOP OPTIPLEX 7310-D035-CORE I3	DELL	FTVX12	COLOR NEGRO	EXTRACTURA METALICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,25
65	CPU DESKTOP OPTIPLEX 7310-D035-CORE I3	DELL	FTVX12	COLOR NEGRO	EXTRACTURA METALICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,25
66	CPU DESKTOP OPTIPLEX T010-D035-CORE I3	DELL	FTV6X12	COLOR NEGRO	EXTRACTURA METALICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,25

57	CPU DESKTOP OPTIPLEX 7010-D095-CORE I5	DELL	F140X12	COLOR NEGRO	ESTRUCTURA METALICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,25
58	CPU DESKTOP OPTIPLEX 7010-D095-CORE I5	DELL	F100X12	COLOR NEGRO	ESTRUCTURA METALICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,25
59	CPU DESKTOP OPTIPLEX 7010-D095-CORE I5	DELL	F156X12	COLOR NEGRO	ESTRUCTURA METALICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,25
60	CPU DESKTOP OPTIPLEX 7010-D095-CORE I5	DELL	F156X12	COLOR NEGRO	ESTRUCTURA METALICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	22,25
61	MONITOR 2014 - P2214HT	DELL	07R11J374445487B57L	COLOR NEGRO Y PLOMO	PLASTICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	14,34
62	MONITOR 2016 - P2214HD	DELL	07R11J374445487B57L	COLOR NEGRO Y PLOMO	PLASTICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	14,34
63	MONITOR 2016 - P2214HD	DELL	07JRN6742816540Y18	COLOR NEGRO Y PLOMO	PLASTICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	14,34
64	MONITOR 2016 - P2214HD	DELL	07R11J374445487B57L	COLOR NEGRO Y PLOMO	PLASTICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	14,34
65	MONITOR 2016 - P2214HD	DELL	07JRN6742816540Y18	COLOR NEGRO Y PLOMO	PLASTICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	14,34
66	MONITOR 2016 - P2214HD	DELL	07JRN6742816540Y18	COLOR NEGRO Y PLOMO	PLASTICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	14,34
67	MONITOR 2013 - P2212HT	DELL	00F70H7444536PA55M	COLOR NEGRO Y PLOMO	PLASTICA, PARLANTE DESPLUGABLE INCORPORADO	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	14,34

2209,75

BIENES DE LARGA DURACION							
N.	BIEN	N. SERIE	MANCA	COLOR	MATERIAL	CONDICION DEL BIEN	VALOR DE DONACION
1	IMPRESORA SIK MODELO	SIK 33318	ACTIVA	ROJO Y NEGRO	MIXTA, PLASTICA Y METALICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	112,50

2	ASPIRADORA SIN MODELO	SIN SERIE	SUPER SUICA	AZUL	MIXTA PLÁSTICA Y METÁLICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	112,50
3	ASPIRADORA SIN MODELO	SIN SERIE	EN MARCA	ROJA	MIXTA PLÁSTICA Y METÁLICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	112,50
4	ASPIRADORA SIN MODELO	7881200180457	ISSA 20	ROJA	MIXTA PLÁSTICA Y METÁLICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	112,50
5	ASPIRADORA SIN MODELO	SIN SERIE	ISSA 20	AZUL	MIXTA PLÁSTICA Y METÁLICA	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	112,50
6	HORNOLAVADORA MODELO HDESS 5, INDUSTRIAL 224 VÓLUMEN	SIN SERIE	KARCHER	AMARILLO Y NEGRO	MIXTA PLÁSTICA Y MOTOR	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	107,50
7	CONGELADOR VITRINA MODELO HIMALAYA 120 1500W	OP 25 238	ECASA	BLANCO	MIXTO METÁLICA Y MÓDULO	USADO REGULAR ESTADO FUNCIONANDO	225,00

885,00

#### CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte de ITABSA y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno, constituye una operación de transferencia de dominio y propiedad de bienes, por lo que se realizarán los registros contables respectivos que corresponda.

#### CLÁUSULA SEPTIMA - CONSTATAción FÍSICA

Como resultado de la constatación física efectuada por la Policía Nacional, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se recibió un total de 74 bienes; para constancia de esta recepción se firmó el Acta de Entrega de Activos Fijos Donación de fecha 6 de octubre del 2021.

Página 17

RESUMEN DE BIENES DONADOS

TIPO DE BIEN	CANT.	VALOR DE DONACIÓN
Bienes de Control Administrativo	67	2.206,13
Bienes de Larga Duración	7	895,00
	74	3.101,13

**CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

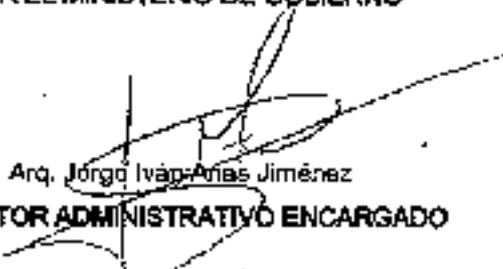
Forman parte integral de la presente acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

**CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACION DE LAS PARTES**

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

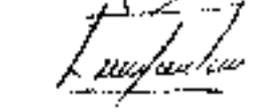
Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 14 días del mes de septiembre del 2022.

**POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO**



Arq. Jorge Iván Anas Jiménez

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO**



Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba

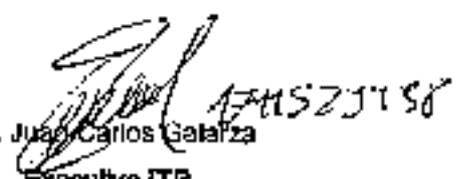
**DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO**



Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA**

**POR INDUSTRIAS DE TABACO, ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A. ITABSA.**



ing. Juan Carlos Galarza  
171523158  
Ejecutive ITP

Página 19

**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL POR EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL, EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA POLICÍA NACIONAL”; QUE LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA HACE ENTREGA AL MINISTERIO DE GOBIERNO.**

En la ciudad de Guayaquil, al día 04 del mes de enero del año dos mil veintidós, los comparecientes: por una parte, la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, representada por el Ing. Jorge Miño Buitrón, **Director Administrativo Financiero**; Econ. Manuel López Mosquera, **Jefe de Control de Bienes**; por otra parte, el Ministerio de Gobierno representada por el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, **Director Administrativo Encargado**, el Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, **Director Financiero Encargado** y la Ing. Gloria Mercedes Caisaguano Caña, **Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas** quienes proceden a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Parcial por el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL, EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA POLICÍA NACIONAL**”.

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 La Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, es un organismo de derecho privado, sin fines de lucro, de acción social y cívica, que tiene entre sus fines la formulación de políticas de protección y seguridad ciudadana, definir las formas de coordinación y contribuir al financiamiento de la seguridad ciudadana, evaluando dichas políticas y planes de seguridad.
- 1.2 Conforme lo señala el Art. 3.5 del Estatuto de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, la Corporación podrá suscribir los convenios o contratos lícitos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 1.3 De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3.10, la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, podrá realizar toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de sus fines y contraer derechos y obligaciones lícitos vinculados con su objeto social.
- 1.4 De conformidad con lo establecido en el numeral 31.8 del artículo trigésimo primero del Estatuto de la “Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil”, el Director Ejecutivo de la Corporación para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar los actos y contratos a nombre de la corporación.
- 1.5 El GOBIERNO NACIONAL y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL suscribieron el 15 de agosto del 2019 el “**CONVENIO DE ACCIÓN CONJUNTA EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD**”, dentro del cual se determinó entre los Organismos convocados a integrarse en la política de seguridad promovida a través de dicho convenio, a la Policía Nacional del Ecuador; determinándose las obligaciones de las instituciones que forman parte del indicado convenio, entre las cuales se detallan las siguientes:

“(...)

## 5.2. La Municipalidad de Guayaquil.-

**...5.3.2.- Colaborar con recursos económicos, equipos y personal, en el plazo, monto y condiciones que se convengan para lograr el objetivo propuesto. ...**

**...4. Coordinación con las otras instituciones relacionadas a los objetivos de seguridad.**

*Los objetivos de la lucha contra la delincuencia y la impunidad requieren la actuación con celeridad y efectividad de los administradores de justicia.*

*El apoyo y coordinación con la empresa privada, la academia, la sociedad civil y los medios de comunicación son también parte fundamental de una acción conjunta por la seguridad.*

*Con este propósito se definirán mecanismos de coordinación con las autoridades de la administración de justicia y con los representantes de los sectores aquí mencionados.*

(...).”

- 1.6 El día 10 de diciembre del 2020, la Municipalidad de Guayaquil suscribió con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil el Convenio de Cooperación Interinstitucional mediante el cual transfirió los recursos necesarios para la adquisición de 70 motocicletas, 67 Balizas y Sirenas Policiales, 200 radios portátiles, 1.000 Baterías para radios portátiles XTS-2250, 800 Baterías para Radios Portátiles APX-2000, 10 Automotores, 100 equipos celulares, 4 drones para seguimiento y vigilancia, 5 cámaras de video vigilancia portátil y 6 antenas.
- 1.7 El día 31 de mayo del 2021, se firmó el “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, LA CORPORACION PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL, EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA POLICIA NACIONAL” teniendo como objeto la transferencia de forma gratuita por parte de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil a favor del Ministerio de Gobierno, los siguientes bienes destinados al cumplimiento de las competencias de seguridad pública que ejecuta la Policía Nacional en el cantón Guayaquil:

EQUIPOS DE SEGURIDAD		
ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Motocicletas	70
2	Balizas y sirenas policiales	67
3	Radios portátiles	200
4	Baterías para radios portátiles XTS-2250	1000
5	Baterías para radios portátiles APX-2000	800
6	Automotores	10
7	Cámaras de video vigilancia portátil (5) y antenas (6)	11
8	Equipos celulares	100
9	Drones para seguimiento y vigilancia	4

- 1.8 Mediante Acción de Personal N. CSCG-JRH-2010-174 de fecha 15 de julio del 2010, se nombra al Econ. Manuel López Mosquera, en el cargo de Jefe de Control de Bienes, de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil.
- 1.9 Mediante Acción de Personal N. CSCG-JRH-2020-352 de fecha 17 de junio del 2020, se nombra al Ing. Jorge Miño Buitrón, en el cargo de Director Administrativo Financiero, de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil.
- 1.10 Mediante Acción de Personal N. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, del Ministerio de Gobierno.
- 1.11 Mediante Acta Entrega Recepción Parcial del 03 de septiembre del 2021, por el “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, la Corporación para la Seguridad Ciudadana hace entrega parcialmente 2190 bienes al Ministerio de Gobierno.
- 1.12 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, del Ministerio de Gobierno.
- 1.13 Mediante Acción de Personal N. 1343 de fecha 27 de diciembre del 2021, se procede a responsabilizar las actividades inherentes a la Unidad de Control de Bienes y Bodega, de la Dirección Administrativa, de la Coordinación General Administrativa Financiera, del Ministerio de Gobierno a la Ing. Gloria Mercedes Caisaguano Caña.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL**

### **2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 226.-** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

**Art. 233.-** *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

### **2.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.-** *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de*

la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".

**Art. 31.- Proceso.-** “La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento.”

**Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** – “Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.

**Artículo 45.- Actas entrega recepción.** – “Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

**Artículo 130.- Procedencia.** - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su Dirección Nacional Técnica de Normativa Página 31 delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son:

**a) Transferencia gratuita.** - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

**b) Donación.** - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado que realicen labor social, obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés y utilidad para la entidad u organismo propietaria de los mismos. Para estos dos casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.

**Artículo 131.- Informe previo.** - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos,

eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

**Artículo 132.- Valor.** - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

### 2.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** “Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.”

**406-05 Sistema de registro** “El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración.”

**406-06 Identificación y protección** “Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. “

**406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración** “La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al

año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.”

### CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física de los bienes, se procede a la entrega y recepción parcial de los bienes donados por la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil a favor del Ministerio de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

EQUIPOS DE SEGURIDAD					
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD ENTREGADA RECEPCION PARCIAL (1)	CANTIDAD ENTREGADA RECEPCION PARCIAL (2)	FALTA POR ENTREGAR
1	Motocicletas	70	*55	-	15
2	Balizas y sirenas policiales	67	**67	-	-
3	Radios portátiles	200	200	-	-
4	Baterías para radios portátiles XTS-2250	1000	1000	-	-
5	Baterías para radios portátiles APX-2000	800	800	-	-
6	Automotores	10	3	7	-
7	Cámaras de video vigilancia portátil (5) y antenas (6)	11	11	-	-
8	Equipos celulares	100	-	-	100
9	Drones para seguimiento y vigilancia	4	4	-	-

#### NOTAS:

- \* Del total de 70 motocicletas, sólo 50 llevarán balizas
- \*\* Balizas instaladas en camionetas dispuestas por la Policía Nacional

### CLÁUSULA CUARTA. - VALOR

El Valor de los bienes donados, de acuerdo a esta acta parcial, es de **USD\$ \$121.945,06** (Ciento veinte y un mil novecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 06/100cvs), de acuerdo al valor que consta en las facturas de compra adjuntas en el expediente.

VEHÍCULOS			
ITEM	DETALLE	CANTIDAD RECIBIDA PARCIALMENTE	VALOR TOTAL
1	Automotores	7	121.945,06
		<b>7</b>	<b>121.945,06</b>

### CLÁUSULA QUINTA. - REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno, constituye una operación de una Donación, por lo que se realizará los registros contables respectivos que corresponda.

### CLÁUSULA SEXTA. - CONSTATACIÓN FÍSICA

Como resultado de la constatación física de los bienes, efectuada realizada con fecha 30 de noviembre del 2021 por el Sargento Segundo Manuel Néstor Uvidia Asqui, Técnico Mecánico de la DNL de la Policía Nacional, el Sargento Segundo Wilson Gustavo Caiza Chicaiza Bodeguero de la DNL y el Sargento Segundo Leonardo Rafael Borja Álava Auxiliar P4 de la Jefatura de la Zona de Inteligencia 8; y mediante informe técnico 2021-289-TM-MDNL-PN, mediante la cual se evidencia que los bienes son nuevos y se encuentran en perfecto estado, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se recibió un total de **7 bienes**, de acuerdo al siguiente detalle:

N.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
<b>AUTOMOTORES</b>					
1	1.2.0007995	VEHÍCULO MINIVAN MARCA SHINERAY MODELO X30L VAN AC 1.5 4P 4X2 TM. MOTOR: DLCG14431019. CHASIS: 8L4AFAAA6NC000629. COLOR AZUL AÑO 2022.	14.721,86	1.766,62	16.488,48
2	1.2.0007996	VEHÍCULO MINIVAN MARCA SHINERAY MODELO X30L VAN AC 1.5 4P 4X2 TM. MOTOR: DLCG14431055. CHASIS: 8L4AFAAA5NC000640. COLOR AZUL AÑO 2022.	14.721,86	1.766,62	16.488,48
3	1.2.0008067	Vehículo tipo Sedan. Marca: HYUNDAI. Modelo: VERNA GLS AC 1.4 4P 4x2 TM COLOR ROJO AÑO 2021. MOTOR: G4LCMG007159. CHASIS: LBECBACB4MW159193. #CPN: T02671162.	15.887,16	1.906,46	17.793,62
4	1.2.0008068	Vehículo tipo Sedan. Marca: HYUNDAI. Modelo: VERNA GLS AC 1.4 4P 4x2 TM COLOR ROJO AÑO 2021. MOTOR: G4LCMG007171. CHASIS: LBECBACB9MW159156. #CPN: T02671178.	15.887,16	1.906,46	17.793,62
5	1.2.0008069	Vehículo tipo Sedan. Marca: HYUNDAI. Modelo: VERNA GLS AC 1.4 4P 4x2 TM COLOR PLATEADO AÑO 2021. MOTOR: G4LCMG007185. CHASIS: LBECBACB2MW159192. #CPN: T02671161.	15.887,16	1.906,46	17.793,62
6	1.2.0008070	Vehículo tipo Sedan. Marca: HYUNDAI. Modelo: VERNA GLS AC 1.4 4P 4x2 TM COLOR BLANCO AÑO 2021. MOTOR: G4LCMG007236. CHASIS: LBECBACB6MW159261. #CPN: T02671227.	15.887,16	1.906,46	17.793,62
7	1.2.0008071	Vehículo tipo Sedan. Marca: HYUNDAI. Modelo: VERNA GLS AC 1.4 4P 4x2 TM COLOR BLANCO AÑO 2021. MOTOR: G4LCMG007307. CHASIS: LBECBACB7MW159236. #CPN: T02671308.	15.887,16	1.906,46	17.793,62
					<b>121.945,06</b>

### CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de la presente acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

### CLÁUSULA OCTAVA. - ACEPTACION DE LAS PARTES

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe

y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Parcial en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Guayaquil a los 04 días de enero del 2022.

**POR LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL**



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE LUIS  
MINO**

Ing. Jorge Miño Buitrón  
**Director Administrativo Financiero**



Firmado electrónicamente por:  
**MANUEL ISIDRO  
LOPEZ MOSQUERA**

Econ. Manuel López Mosquera  
**Jefe de Control de Bienes**

**POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO**



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE IVAN  
ARIAS**

Arq. Jorge Iván Arias Jiménez  
**Director Administrativo, Encargado**



Firmado electrónicamente por:  
**GUALBERT  
MAXIMILIANO  
TUFINO SIMBA**

Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba  
**Director Financiero, Encargado**



Firmado electrónicamente por:  
**GLORIA MERCEDES  
CAISAGUANO CANA**

Ing. Gloria Mercedes Caisaguano Caña  
**Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega**

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

### Donación de canes por parte de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos a favor del Ministerio de Gobierno.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de noviembre del 2021, comparecen por una parte la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos, representada por el Sr. Klever Tipán y, el Ministerio de Gobierno representado por el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez Director Administrativo Encargado, Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba Director Financiero Subrogante; y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega, para la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de los Semovientes donados por parte de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de Estados Unidos, a favor del Ministerio de Gobierno.

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES

- 1.1 Mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se dispone para que desempeñe las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.
- 1.2 Mediante carta de intención de donación de fecha 3 de marzo de 2021 se designa para los procesos logísticos, monitoreo y donaciones al señor Klever Tipán en su calidad de Coordinador de Logística de Monitoreo de INL.

- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado del MDG.
- 1.4 Mediante Acción de Personal N. 1030 de fecha 1 de julio del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Subrogante, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado del MDG.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante documento del 23 de octubre del 2019 el Sr. Ory S. Abramowicz se dirige al Sr. Xavier Pazmiño, Asesor de la Ministra de Gobierno, para comunicar que la Oficina de Asuntos Internacionales y Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado de los Estados Unidos tiene la intención de donar 90 canes al Centro Regional de Adiestramiento Canino de la Dirección Nacional Antinarcóticos con el fin de apoyar el fortalecimiento de los programas del Ministerio de Gobierno y Policía Nacional del Ecuador para luchar contra el narcotráfico y combatir el crimen transnacional organizado. Los 90 canes serán donados en un periodo de dos años, con fases de donación de 15 canes cada cuatro meses.
- 2.2 Mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2020-11456-O de fecha 11 de noviembre de 2020 La Sra. Gral. Tannya Gioconda Varela Coronel, Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, Subrogante, menciona al Sr. Patricio Giovanni Pazmiño Ministro de Gobierno Subrogante, hace referencia al oficio Nro. PN-DGIN-QX-2020-0012-O en el que se adjunta el oficio No. PN-DNIA-QX-2020-2158 de fecha 9 de noviembre del 2020, firmado por el señor Director Nacional de Investigación Antidrogas, en el que se anexa el oficio 2020-647-UNAC-CRAC-DNIA, de fecha 7 de noviembre de 2020 remitiendo el correo electrónico desde la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada Americana, mediante la cual manifiesta el deseo de formalizar la intención de donación de canes de la Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional del Ecuador.
- 2.3 Mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Oficio Nro. PN-CG-QX-2020-11456-O de fecha 11 de noviembre de 2020 el Sr. Patricio Giovanni Pazmiño Ministro de

Gobierno, subrogante indica *“Proceder de acuerdo a la normativa legal vigente, coordinaciones y trámites administrativos pertinentes junto con la PN en cuanto a esta donación”.*

- 2.4 Mediante Informe N. 2021-017-DARC-SV-UNAC-DNIA, del 26 de enero del 2021 el Dr. Richard. A. Espinoza Muñoz, Cabo Segundo de Policía, Médico Veterinario de la UNAC, luego de la constatación física remite el informe médico correspondiente al estado de salud de los 15 canes donados por la Embajada de los Estados Unidos para la especialidad de detección de drogas, indicando que se encuentran libres de enfermedades contagiosas y poder continuar con el proceso de adiestramiento para el servicio policial.
- 2.5 Mediante Acta Entrega Recepción de fecha 30 de marzo de 2021, basado en la disposición constante en la hoja de ruta antes citada se procede a suscribir el acta de entrega recepción de 15 Canes, donados por la Oficina de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada Americana para el Ministerio de Gobierno, suscrita entre Ory S. Abramowicz, que entrega en calidad de Director de la Oficina de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada Americana en Ecuador, Luchessi Edward Paul, Representante Legal de la Embajada de los Estados Unidos y recibe conforme, el Capitán Francis Guevara, Jefe de la Unidad Nacional Canina.
- 2.6 Mediante Informe N. 2021-024-SARC-UNAC, del 28 de abril del 2021, el Dr. Richard. A. Espinoza Muñoz, Cabo Segundo de Policía, Médico Veterinario de la UNAC y, el Sgto. Téc. Montero Mendoza Edison, Instructor K-9 de la UNAC, remite el informe correspondiente solicitando el ingreso canino, en la especialidad de narcóticos de los canes donados por la Embajada Americana, considerados **APTOS** para el servicio policial en la especialidad de detección de narcóticos.

## CLÁSULA TERCERA.- BASE LEGAL

### 3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la*

*ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

### **3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

*Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- "El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".*

*Art. 31.- Proceso.- "La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento."*

*Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. – "Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".*

**CAPÍTULO IV INGRESO DE BIENES BIOLÓGICOS Artículo 62.- Procedimiento.** - Se incluirá en el registro de bienes o inventarios de la entidad u organismo, según corresponda, a los animales desde el día siguiente de su nacimiento; plantas desde la fecha de adquisición, donación, o cualquier otra modalidad de ingreso. De cada bien se abrirá el historial en el que constará entre otras la siguiente información: fecha de nacimiento o adquisición, sexo, raza o especie, peso, color, otras características individuales; y, el código asignado (arete, marca o chip).

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

**Artículo 130.- Procedencia.-** Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) **Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) **Donación.-** Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.

*Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo\*.*

**Artículo 132.- Valor.** - *El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

### 3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** " *Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.*"

**406-05 Sistema de registro** "El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración."

**406-06 Identificación y protección** "Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos."

**406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración** "La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."

### 3.4 NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**3.1.6.2 Reconocimiento.- Excepción:** Los activos biológicos mantenidos para la provisión o suministros de servicios especializados (de policía, bomberos, aduana, fuerzas armadas y otros); así como, las plantas y árboles en parques y jardines para fines recreativos son excluidos de la categoría de activos biológicos por cuanto no son gestionados rutinariamente con la intención de medir y controlar el cambio en la cantidad y calidad provocado por la transformación biológica o la cosecha o recolección, por lo que se

*excluyen del tratamiento de activos biológicos y se los trata como Propiedad, Planta y Equipo.*

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO**

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física, en coordinación con la Unidad Nacional Canina se procede a la entrega y recepción de los canes donados por la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada Americana a favor del Ministerio de Gobierno, para uso y custodia de Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional del Ecuador.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR**

El Valor de los canes donados es de USD\$121.933,80.00 (Ciento veinte y un mil novecientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 80/100 dólares), de acuerdo a lo que consta en el Acta Entrega Recepción de fecha 30 de marzo de 2021, mediante el cual se entrega y recibe 15 Canes, donados por la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada Americana en Ecuador para el Ministerio de Gobierno, suscrita entre Ory S. Abramowicz, que entrega en calidad de Director de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada Americana en Ecuador; Luchessi Edward Paul, Representante Legal de la Embajada de los Estados Unidos y recibe conforme, el Capitán Francis Guevara, Jefe de la Unidad Nacional Canina.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- REGISTRO**

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los Canes por parte de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada Americana en Ecuador y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno, constituye una

operación de transferencia de dominio y propiedad de bienes, por lo que se realizarán los registros contables respectivos que corresponda.

### CLÁUSULA SEPTIMA.- CONSTATACIÓN FÍSICA

Como resultado de la constatación física de los canes, efectuada por la Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional con Informe Veterinario No. 2021-024-SARC-UNAC realizado por el médico veterinario Cbos.Mvz. Richard Espinoza Muñoz y el Instructor k-9 Sgos. Tec. Montero Mendoza Edison, donde se detalla que los 15 canes se encuentran aptos para el servicio policial en la especialidad Tipo I Detectores/Subtipo: Narcóticos, los mismos que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DEL CAN	ESPECIALIDAD POR TIPO	No. DE CHIP	RAZA	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	PESO	COSTO HISTÓRICO
1	CUM	DETECTORES	900182002132467	PASTOR ALEMÁN	MACHO	21/6/2019	29.4 KG	\$ 8.128,92
2	MARCO	DETECTORES	99000004224545	PASTOR ALEMÁN	MACHO	20/10/2019	21,5 KG	\$ 8.128,92
3	SARA	DETECTORES	900182002132514	PASTOR ALEMÁN	HEMERA	18/10/2019	26,1 KG	\$ 8.128,92
4	BAIRA	DETECTORES	900182002065799	PASTOR ALEMÁN	MACHO	2/9/2019	31,7 KG	\$ 8.128,92
5	BOB	DETECTORES	900182002132512	PASTOR BELGA MALINOIS	MACHO	17/9/2019	21,8 KG	\$ 8.128,92
6	HEKI	DETECTORES	900182002066756	PASTOR BELGA MALINOIS	MACHO	7/7/2019	29,3 KG	\$ 8.128,92
7	KARCO	DETECTORES	900182002132513	PASTOR BELGA MALINOIS	MACHO	28/7/2019	26,6 KG	\$ 8.128,92
8	LADY	DETECTORES	900182002065759	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMERA	14/8/2019	21 KG	\$ 8.128,92
9	MALINDA	DETECTORES	1900182002017022	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMERA	12/10/2019	20,4 KG	\$ 8.128,92
10	MARTIN	DETECTORES	900182002132466	PASTOR BELGA MALINOIS	MACHO	27/8/2019	27,3 KG	\$ 8.128,92
11	ATA	DETECTORES	900182002066760	PASTOR BELGA MALINOIS	HEMERA	7/9/2019	24,5 KG	\$ 8.128,92
12	SIFON	DETECTORES	90000003612935	PASTOR BELGA MALINOIS	MACHO	20/9/2019	32,1 KG	\$ 8.128,92
13	TBI	DETECTORES	900182002116137	PASTOR BELGA MALINOIS	MACHO	2/9/2019	29,2 KG	\$ 8.128,92
14	HELSINI	DETECTORES	99000001661644	PASTOR HOLANDES	MACHO	26/6/2019	28,2 KG	\$ 8.128,92
15	IKO	DETECTORES	99000001661538	PASTOR HOLANDES	MACHO	4/11/2019	26,8 KG	\$ 8.128,92
								\$ 121.935,80

### CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de la presente Acta los documentos los que constan en el antecedente de este documento.

## CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACION DE LAS PARTES

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento a todos los requisitos exigidos en la normativa legal vigente, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 06 días del mes de noviembre del 2021.

### POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO



Firmado digitalmente por:  
GUALBERT  
MAXIMILIANO  
TUFINO SIMBA

Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba  
DIRECTOR FINANCIERO SUBROGANTE



Firmado digitalmente por:  
JORGE IVAN  
ARIAS

Arq. Jorge Iván Arias Jiménez  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO



Firmado digitalmente por:  
KARINA SALOME  
NOBOA NUNEZ

Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

---

### DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN DONADOS POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES EN ECUADOR (OIM), A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, NOTA VERBAL NRO. OIM-013-22

#### COMPARECIENTES

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de julio de 2022, comparecen por una parte la Organización Internacional para las Migraciones OIM, representado por el señor José Iván Dávalos Saravia, y el Ministerio de Gobierno representado por el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo Encargado, Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, Director Financiero Encargado y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas, a la suscripción de la presente Acta De Entrega y Recepción Definitiva de los bienes de larga duración donados por parte de la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Ecuador, a favor del Ministerio de Gobierno, en beneficio de las Unidades de Servicio de Apoyo Migratorio y las Unidades de Control Migratorio a nivel nacional.

Quienes actúan en la entrega y recepción de los bienes y existencias especificados en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES

- 1.1 Mediante documento s/n de fecha 24 de abril de 2019, el Sr. José Valencia, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, informa que el Sr. José Iván Dávalos Saravia ha sido designado como Representante de la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Ecuador, a fin de que garantice la continuidad, presencia y actividades de dicho Organismo en Ecuador.

- 1.2 Mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se le indica desempeñar las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.
- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.
- 1.4 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.

#### CLAÚSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DSM-2022-0340-M de 20 de enero de 2022, el Ing. Jorge Gustavo Villavicencio Villavicencio, Analista de Control Migratorio 4, pone en conocimiento el correo electrónico firmado por la Organización Internacional para las Migraciones OIM, de fecha 19 de enero de 2022 y la Nota Verbal Nro. NV OIM-013-22 y solicita al Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario de Migración *“...se traslade, al Señor Crnl. (sp) Max Guillermo Campos Gallego, Viceministro del Interior, para que, solicite la autorización de la Señora Ministra para la recepción de las donaciones”*, según los Anexos 2 y 3, que corresponden al proyecto del Registro de Permanencia de Extranjeros en el Ecuador.
- 2.2 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-0939-M de 21 de enero de 2022, el Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración, pone en conocimiento la nota verbal NV OIM-013-22 y solicita al Sr. Crnl. (sp) Max

Guillermo Campos Gallegos, Viceministro del Interior, se canalice a la Coordinación Administrativa Financiera.

- 2.3 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-DA-2022-0721-MEMO de 16 de febrero de 2022, el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo, Encargado, recomienda que es factible técnicamente la recepción de donación de equipos que servirán para poder efectuar el Registro de permanencia de ciudadanos extranjeros en el Ecuador y de esta forma dar continuidad con el trámite que corresponde y se traslade a la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobierno y autorice la recepción de esta donación.
- 2.4 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-2022-0084-MEMO de 22 de febrero de 2022, la Econ. Mónica Katuska Salas Herrera, Coordinadora General Administrativa Financiera, informa: "... señora Ministra, al contar con el informe de necesidad y factibilidad del área Migración y posterior al análisis realizado por la Dirección Administrativa; se recomienda a su autoridad, emitir la autorización correspondiente a fin de continuar con el trámite respectivo...".
- 2.5 Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MDG-CGAF-2022-0084-MEMO de 22 de febrero de 2022, la Sra. Abg. Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno señala: "*Señor Subsecretario: Autorizado, favor seguir procedimiento según normativa legal vigente*".
- 2.6 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-4030-M de 16 de marzo de 2022, el Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración, una vez autorizada la recepción de donación, solicita "...realizar la constatación física de los equipos a recibir en esta Subsecretaría el día martes 22 de marzo de 2022 a las 8H00 y posterior entrega de las actas e informes técnicos correspondientes".
- 2.7 Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-4030-M de 16 de marzo de 2022, la Ing. Karina Salome Noboa Nuñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega, informa al servidor Edgar Moya

Zaldumbide: *"Para conocimiento y gestiones pertinentes"*, con el fin de realizar la constatación física de los equipos donados.

- 2.8 Mediante Acta Entrega Recepción suscrita con fecha 22 de marzo de 2022, la Organización Internacional para las Migraciones OIM, a través de su delegada la Srta. María Augusta Torres, realiza la entrega de los bienes donados (Lámparas UV) a favor del Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Migración).
- 2.9 Mediante Acta Entrega Recepción suscrita con fecha 22 de marzo de 2022, la Organización Internacional para las Migraciones OIM, a través de su delegado el Sr. Alan Cisneros, realiza la entrega de los bienes donados (Unidades Móviles) a favor del Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Migración).
- 2.10 Mediante Acta de Constatación Física de fecha 22 de marzo de 2022, se procede a la verificación y constatación de los bienes donados por parte de la Organización Internacional para las Migraciones OIM y se suscribe dicha acta por parte del delegado de la Dirección de Servicios Migratorios, el Ing. Jorge Gustavo Villavicencio Villavicencio y el delegado de la Unidad de Control de Bienes y Bodega, Sr. Edgar Giovanni Moya Zaldumbide.
- 2.11 Mediante Informe Técnico Nro. MDG-CGTIC-DSTU-2022-281 de fecha 07 de abril de 2022, elaborado por el Ing. Danilo Pomatoca, delegado de la Dirección de Soporte Técnico a Usuarios, señala: *"Se remite el presente informe sobre la verificación física y funcional de los equipos donados por parte de OIM para que se continúen los trámites de regularización correspondientes"*.
- 2.12 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-5364-M de 13 de abril de 2022, la Mgs. Yaldy Ivonne Martínez Ruiz, Subsecretaría de Migración, Subrogante remite la documentación de forma física y digital, para así dar continuidad al proceso de donación.
- 2.13 Mediante correo electrónico de 16 de mayo de 2022 se adjunta el documento denominado *"Verificación de precios en el Mercado Nacional de Bienes entregados en Donación por parte de la OIM a la Subsecretaría de Migración"*

elaborado por el Ing. Jorge Gustavo Villavicencio, Analista de Control Migratorio 4, mediante el cual informa que los bienes UNIDADES MÓVILES MARCA REGULA, según el análisis de las proformas presentadas, no se comercializan en el Ecuador y por tanto concluye que "al no encontrar en el mercado ecuatoriano los bienes con sus especificaciones técnicas, respecto a los equipos móviles que fueron donados por OIM, se sugiere adoptar los valores establecidos en el acta entrega recepción, para los fines administrativos y de control correspondiente".

### CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

#### 3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

#### 3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- "El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los*

*artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”.*

**Art. 31.- Proceso.-** *“La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento.”*

**Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** - *“Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenas, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.*

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - *Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.*

**Artículo 130.- Procedencia.** - *Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*



*a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

*b) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

*Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.*

**Artículo 131.- Informe previo.** - *A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, omita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

**Artículo 132.- Valor.** - *El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es*

*notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

### 3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** "Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración."

**406-05 Sistema de registro** "El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración."

*406-06 Identificación y protección "Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos."*

*406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración "La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."*

### 3.3 NORMA TÉCNICA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), "22. Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se*

*reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción,*

*incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se*

*contabilizarán debiendo las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles".*

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física, se procede a la entrega y recepción de los bienes de larga duración donados por la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Ecuador, a favor del Ministerio de Gobierno para uso de la Subsecretaría de Migración.

#### CLÁUSULA CUARTA.- VALOR

El Valor de los bienes de larga duración donados es de USD \$471.040,80 (Cuatrocientos setenta y un mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con 80/100 ctvs. incluido IVA), de acuerdo al siguiente detalle:

#### BIENES DE LARGA DURACIÓN

Tipo / Equipo / Artículo	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario mas IVA	Valor Total
Unidad Móvil marca Regula 83x3m	60	7.667,00	0,00	7.667,00	460.020,00
Lámparas UV/IR	60	164,00	19,68	183,68	11.020,80
<b>TOTAL DONACIÓN</b>	<b>120</b>				<b>471.040,80</b>



#### CLÁUSULA QUINTA.- REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes y existencias por parte de la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Ecuador y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Migración), constituye una operación de transferencia de dominio y propiedad de bienes, por lo que se realizarán los registros contables respectivos que corresponda.

#### CLÁUSULA SEXTA.- CONSTATACIÓN FÍSICA

Como resultado de la constatación física de los bienes de larga duración, efectuada por el personal de la Unidad de Control de Bienes y Bodega del Ministerio de Gobierno y la Subsecretaría de Migración, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se recibió un total de 120 bienes de larga duración:

N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Unidad Móvil marca Regula 83x3m	60
1	Lámparas UVIR	60
	TOTAL:	120

Para constancia de esta recepción se firmó las correspondientes Actas de Constatación de bienes donados por la Organización Internacional para las Migraciones OIM para uso de la Subsecretaría de Migración a los 22 días del mes de marzo del 2022.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

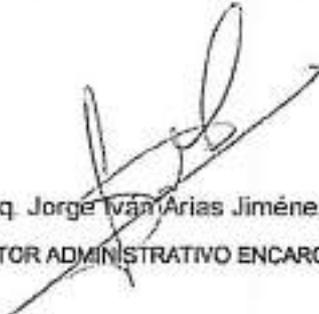
Forman parte integral de la presente Acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - ACEPTACION DE LAS PARTES

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 14 días del mes de julio de 2022

POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO



Arq. Jorge Ivan Arias Jiménez  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO



Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba  
DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO



Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA

POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM EN  
ECUADOR



José Iván Dávalos Sarayía  
REPRESENTANTE OIM ECUADOR





### ACTA ENTREGA RECEPCION N° 00000106

En la ciudad de QUITO, de la provincia de PICHINCHA; a los 28 días del mes de septiembre del año 2022.

Comparecen por una parte los representantes de la institución: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO JORGE GUSTAVO con cédula de identidad 1103209621; quienes reciben los bienes.

Y como representantes de la empresa: MINISTERIO DE GOBIERNO, el/los Sr(s): ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES con cédula de identidad / RUC 1791895533001.

Quienes entregan mediante el Acta Entrega Recepción N° 00000106 los bienes que se detallan a continuación:

Id Bien	Nombre Bien	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
400501620003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS/EQUIPOS DE LABORATORIO CIENCIA OBSERVACION Y COMPROBACION/LAMPARA ULTRAVIOLETA PARA MATERIALES	LAMPARA UV/IR	60	183.68	11.020.80
700101450001	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS/SISTEMA DE IDENTIFICACION RFID	UNIDAD MOVIL DE REGISTRO MIGRATORIO (LECTOR RFID, LECTOR DE DOCUMENTOS, ESCANER DE HUELLAS)	60	7.667.00	460.020.00
				<b>Total Valor:</b>	<b>471,040.80</b>

En consecuencia y aceptación, suscriben la presente acta las personas que intervienen en esta diligencia.

Recibe: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO JORGE GUSTAVO

Cargo: SERVIDOR PUBLICO 7

I° CI: 1103209621

Entrega: ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Cargo: REPRESENTACION OIM ECUADOR

N° CI/RUC: 1791895533001



**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA**  
**DONACIÓN DE 03 CANES POR PARTE DE LA DPWORLD POSORJA S.A. A FAVOR DEL**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de febrero del 2022, comparecen por una parte DPWORLD POSORJA S.A. representado por Carlos Merino Gonzales y el Ministerio de Gobierno representado por el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo Encargado, Lic. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, Director Financiero Subrogante y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas, a la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de 03 Canes donados por parte de DPWORLD POSORJA S.A., a favor del Ministerio de Gobierno, para uso exclusivo de la Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional del Ecuador que opera dentro las instalaciones de la Terminal Portuaria de DPWORLD POSORJA.

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES**

- 1.1 Mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se le indica *desempeñar las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.*
- 1.2 Mediante Oficio del 29 de marzo del 2021, se informa que mediante Resolución del Directorio de la compañía "DPWORLD POSORJA S.A.", se resuelve por unanimidad elegir al Sr. Carlos Enrique Merino Gonzales, en el Cargo de Gerente General, por un periodo estatutario de dos años y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual, con las limitaciones que establece el estatuto social de la compañía.
- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.
- 1.4 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, por parte de la Directora de Administración del Talento Humano Encargada.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

- 2.1 Mediante Oficio Nro. PN-UNAC-DNIA-QX-2021-1192 de fecha 6 de agosto de 2021, el Sr. Cbos. Richard Alexander Espinoza Muñoz, Médico Veterinario de la Unac, remite el Informe Veterinario ✓

N° 2021-044-DARC-SV-UNAC relacionado al estado de salud de los 3 canes donados por parte de DP-WORLD POSORJA, que ingresaron desde el país de Colombia.

- 2.2 Mediante Oficio Nro. PN-DGIN-DNIA-QX-2021-2813, de fecha 10 agosto de 2021, el Sr. GraD. Gilberto Giovanni Ponce Parra, Director Nacional de Investigación Antidrogas, solicita que se remita la documentación mencionada anteriormente al Ministerio de Gobierno con copia a la responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega del Ministerio de Gobierno para proceder con el trámite correspondiente de ingreso y constatación física de los canes.
- 2.3 Mediante Oficio Nro. PN-DTA-DNL-QX-2021-1582-O de fecha 17 de agosto de 2021, el Sr. Mayr. Macro Antonio Terán Maya, Jefe del Departamento Técnico de Almacenamiento de la DNL, remite el Oficio Nro. PN-DTA-DNL-QX-2021-1581-O, de fecha 17 de agosto del 2021, suscrito por el señor Sargento Segundo de Policía Wilson Gustavo Caiza Chicaiza, Ayudante de Bodega de Pertrechos del Departamento Técnico de Almacenamiento de la DNL, mediante el cual anexa el Informe No. 2021-028-DTA-DNL-PN de fecha 17 de agosto del 2021, con la información referente a la constatación física de los 03 canes entregados en donación por parte de la DP-WORLD-POSORJA.
- 2.4 Mediante Oficio No. 2021-062-DARC-UNAC-DNIA, de fecha 5 de octubre del 2021, el Sargento Primero de Policía Joselito Jimenez Pesantez, Especialista de Gestión Canina de la UNAC (S), remite el Informe No. 2021-056-SARC-UNAC, de fecha 5 de octubre del 2021, suscrito por el Sargento Segundo de Policía Vargas Verdezoto Antonio Enfermero Veterinario de la UNAC, en el cual menciona que los 03 canes son considerados **APTOS** para el servicio policial en la especialidad de detección de narcóticos.
- 2.5 Mediante Acta Entrega Recepción de fecha 17 de Diciembre del 2021, el Teniente Coronel de la Policía Andrés Medina Trujillo, Jefe de la Unidad Nacional Canina, recibe los 03 canes por parte del donador la DP-WORLD-POSORJA.

### CLÁUSULA TERCERA - BASE LEGAL

#### 3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

#### 3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.-** "El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".

**Art. 31.- Proceso.-** "La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento."

**Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. –** "Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".

**Artículo 45.- Actas entrega recepción. –** "Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables".

#### **CAPÍTULO IV INGRESO DE BIENES BIOLÓGICOS**

**Artículo 62.- Procedimiento. -** Se incluirá en el registro de bienes o inventarios de la entidad u organismo, según corresponda, a los animales desde el día siguiente de su nacimiento; plantas desde la fecha de adquisición, donación, o cualquier otra modalidad de ingreso. De cada bien se abrirá el historial en el que constará entre otras la siguiente información: fecha de

*nacimiento o adquisición, sexo, raza o especie, peso, color, otras características individuales; y, el código asignado (arete, marca o chip).*

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - *Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.*

**Artículo 130.- Procedencia.**- *Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

**a) Transferencia gratuita.**- *Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

**b) Donación.**- *Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

**Artículo 131.- Informe previo.** - *A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

**Artículo 132.- Valor.** - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

### 3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** "Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración."

**406-05 Sistema de registro** "El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración."

**406-06 Identificación y protección** "Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos."

**406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración** "La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."

### 3.4 NORMA TÉCNICA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), "22.** Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles".

**NTCG 16. BIENES INTANGIBLES. "16.** No se reconocerá como activos intangibles: las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de usuarios de un servicio u otras cuentas similares que se hayan generado internamente; así como licencias de software si estas tienen una duración inferior o igual a 1 año calendario y aunque se renueven cada año."

#### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

En cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018, una

vez realizada la constatación física, se procedió a la entrega y recepción de los canes donados por DPWORLD POSORJA a favor del Ministerio de Gobierno, para uso y custodia de Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional del Ecuador.

#### CLÁUSULA QUINTA. - VALOR

El valor de los bienes donados es de USD\$9.999,00 (Nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100cvs.), valor que consta en el Acta Entrega Recepción de fecha 12 de diciembre del 2020, correspondiente a la donación de 03 Canes, entregados por la DPWORLD POSORJA; y recibidos conforme por el Teniente Coronel de la Policía Andrés Medina Trujillo, Jefe de la Unidad Nacional Canina.

Dichos valores se detallan a continuación:

CANES DONADOS POR EL PUERTO DE POSORJA										
ITEM	ESPECIALIDAD POR TIPO	ESPECIALIDAD POR SUBTIPO	NOMBRE DEL CAN	No. DE ONP	NACIONALIDAD	RAZA	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	COLOR	VALOR
1	DETECTORES	NARCOTICOS	SASHA	950113502467188	COLOMBIANA	PASTOR BELGA MALINOIS	H	6/1/2020	LEONADO CARBONADO	\$3.333,00
2	DETECTORES	NARCOTICOS	TRÓYA	950113502467181	COLOMBIANA	PASTOR BELGA MALINOIS	H	16/5/2019	LEONADO	\$3.333,00
3	DETECTORES	NARCOTICOS	RONALD	972110158255244	COLOMBIANA	LABRADOR RETRIEVER	M	17/1/2020	DORADO	\$3.333,00
										<b>\$9.999,00</b>

#### CLÁUSULA SEXTA. - REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los Canes por parte de la DPWORLD POSORJA y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno, constituye una operación de transferencia de dominio y propiedad de bienes, por lo que se realizarán los registros contables respectivos que corresponda.

#### CLÁUSULA SEPTIMA. - CONSTATAción FÍSICA

Como resultado de la constatación física de los canes, efectuada por el Departamento Técnico de Almacenamiento de la DGL Pertrechos de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se recibió un total de 03 canes; para constancia de esta recepción se firmó el Acta Entrega Recepción provisional de fecha 17 de diciembre del 2020, entre DPWORLD POSORJA y la Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional.

Además de contar con el Informe No. 2021-056-DARC-UNAC de fecha 05 de octubre del 2021, el Instructor de la Unac Sargento Primero de Policía Sr. Joselito Jiménez Pesantez y el Enfermero Veterinario de la UNAC Sargento Segundo Sr. Vargas Verdezoto Antonio, donde certifican que los canes se encuentran APTOS para el servicio policial en la especialidad de detección de narcóticos.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de la presente acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

#### CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACION DE LAS PARTES

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 11 días del mes de febrero del 2022.

#### POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE IVAN  
ARIAS**

Arq. Jorge Ivan Arias Jiménez

#### DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:  
**GUALBERT  
MAXIMILIANO  
TUFINO SIMBA**

Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba

#### DIRECTOR FINANCIERO SUBROGANTE



Firmado electrónicamente por:  
**KARINA SALOME  
NOBOA NUNEZ**

Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA

#### RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA

#### POR DPWORLD POSORJA S.A.



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ENRIQUE  
MERINO GONZALES**

Carlos Merino Gonzales  
**Gerente General**

carlos.merino@dpworld.com  
Pasaporte No. 118778636

**ACTA ENTREGA RECEPCION N° 00000089**

En la ciudad de QUITO, de la provincia de PICHINCHA; a los 24 días del mes de agosto del año 2022.

Comparecen por una parte los representantes de la institución: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO JORGE GUSTAVO con cédula de identidad 1103209621; quienes reciben los bienes.

Y como representantes de la empresa: MINISTERIO DE GOBIERNO, el/los Sr(s): THE UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES con cédula de identidad / RUC 1791816668001.

Quienes entregan mediante el Acta Entrega Recepción N° 00000089 los bienes que se detallan a continuación:

Id Bien	Nombre Bien	Descripcion	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
170700200001	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	TECLADO DELL USB	154	14,00	2,156,00
170700290001	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	MOUSE DELL SCROLL USB	154	11,76	1,811,04
<b>Total Valor:</b>					<b>3,967.04</b>

En consecuencia y aceptación, suscriben la presente acta las personas que intervienen en esta diligencia.

Recibe: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO JORGE GUSTAVO

Cargo: SERVIDOR PUBLICO 7

N° CI: 1103209621

Entrega: THE UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES

Cargo: REPRESENTACION ACNUR ECUADOR

N° CURUC: 1791816668001



**ACTA ENTREGA RECEPCION N° 00000090**

En la ciudad de QUITO, de la provincia de PICHINCHA; a los 24 días del mes de agosto del año 2022.

Comparecen por una parte los representantes de la institución; VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO JORGE GUSTAVO con cédula de identidad 1103209621; quienes reciben los bienes.

Y como representantes de la empresa: MINISTERIO DE GOBIERNO, el/los Sr(s): THE UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES con cédula de identidad / RUC 1791816668001.

Quienes entregan mediante el Acta Entrega Recepción N° 00000090 los bienes que se detallan a continuación:

Id Bien	Nombre Bien	Descripcion	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
401100220001	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	LECTOR DE HUELLAS PATROL ID CROSSMATCH	70	1,792.00	125,440.00
401100430002	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/GRABADORA/GRABADORA DE VOZ	GRABADORA DE VOZ	6	220.42	1,322.52
401100430002	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/GRABADORA/GRABADORA DE VOZ	GRABADORA DE VOZ	1	220.40	220.40
401100430002	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/GRABADORA/GRABADORA DE VOZ	GRABADORA DE VOZ	3	220.41	661.23
700100130001	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	CPU DELL PRECISION 3450 SFF LICENCIA MICROSOFT OFFICE HOME	154	1,935.36	298,045.44
700100360001	EQUIPO ELECTRONICO/LECTOR	LECTOR DE PASAPORTE GEMALTO	86	1,600.89	137,676.54
700100360001	EQUIPO ELECTRONICO/LECTOR	LECTOR DE PASAPORTE GEMALTO	68	1,600.90	108,861.20
100440001	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	MONITOR DELL E2222HS	154	356.16	54,848.64
700100770014	EQUIPO ELECTRONICO/UPS/UPS	UPS MARCA APC	25	186.97	4,674.25
700100770014	EQUIPO ELECTRONICO/UPS/UPS	UPS MARCA APC	129	186.96	24,117.84
700100780001	EQUIPO ELECTRONICO/WEBCAM	WEBCAM LOGITECH C930e	154	140.00	21,560.00
<b>Total Valor:</b>					<b>777,428.06</b>

En consecuencia y aceptación, suscriben la presente acta las personas que intervienen en esta diligencia.

Recibe: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO JORGE GUSTAVO

Cargo: SERVIDOR PUBLICO ?

N° CI: 1103209621

Entrega: THE UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES

Cargo: REPRESENTACION ACNUR ECUADOR

N° CI/RUC: 1791816668001



## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

---

### DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO DONADOS POR PARTE DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) EN ECUADOR A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, NOTA VERBAL NRO. 21-ECU- NV-03

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de julio de 2022, comparecen por una parte La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ecuador, representada por el señor Giovanni Bassu en su calidad de Representante, y el Ministerio de Gobierno representado por el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo Encargado, Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, Director Financiero Encargado y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega, a la suscripción de la presente Acta De Entrega y Recepción Definitiva de los bienes de larga duración y control administrativo donados por parte de La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ecuador, a favor del Ministerio de Gobierno, en beneficio de las Unidades de Servicio de Apoyo Migratorio y las Unidades de Control Migratorio a nivel nacional, según Nota Verbal Nro. 21-ECU-NV-03.

Quienes actúan en la entrega y recepción de los bienes y existencias especificados en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES

- 1.1 Mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante

Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se le indica desempeñar las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.

- 1.2 Mediante Nota N 4-7-188/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través de La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, da a conocer que: "...tiene el honor de informar que el Gobierno del Ecuador ha concedido el beneplácito para que el señor Giovanni Bassu cumpla sus funciones como Representante de ACNUR en el país".
- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.
- 1.4 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.

#### CLAÚSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Correo Electrónico de fecha 18 de enero de 2022, La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ecuador, informa a la Sra. Abg. Alexandra Vela, Ministra de Gobierno lo siguiente: *"En el marco de la cooperación mantenida entre el Ministerio de Gobierno y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con la finalidad de impulsar el proceso de regularización anunciado por el Gobierno del Ecuador, el ACNUR acoge con agrado la solicitud de donación de varios bienes realizada por esta cartera de estado, para cuyo fin adjunta a esta comunicación la nota verbal respectiva, incluido el detalle de los bienes que serán entregados y el acta de entrega donación para formalizar la entrega."*

- 2.2 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DSM-2022-0335-M de 20 de enero de 2022, el Ing. Jorge Gustavo Villavicencio Villavicencio, Analista de Control Migratorio 4, solicita al Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario de Migración que *"...de acuerdo al proyecto de Registro de permanencia de ciudadanos extranjeros en el Ecuador, solicitar al Señor Cnl. (sp) Max Guillermo Campos Gallego, Viceministro del Interior, para que, por su intermedio se solicite la autorización de la Señora Ministra para la recepción de la donación"*.
- 2.3 Mediante Oficio Nro. MDG-VDI-SDM-2022-0424-O de 21 de enero de 2022, el Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración, informa al Sr. Cnl. (sp) Max Guillermo Campos Gallegos, Viceministro del Interior, que: *"...de acuerdo al proyecto de Registro de permanencia de ciudadanos extranjeros en el Ecuador, solicito de la manera más comedida que por su digno intermedio, se solicite la autorización de la Señora Ministra para la recepción de la donación por parte de ACNUR."*
- 2.4 Mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Oficio Nro. MDG-VDI-SDM-2022-0424-O de 21 de enero de 2022, la Sra. Abg. Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno señala: *"Estimada Coordinadora, favor análisis de este pedido dentro del ámbito de sus competencias, informe a este Despacho el trámite que prosigue para este tipo de procedimiento"*.
- 2.5 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-DA-2022-0690-MEMO de 16 de febrero de 2022, el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo, Encargado, informa a la Coordinación General Administrativa Financiera y recomienda que es factible técnicamente la recepción de donación de equipos que servirán para poder efectuar el Registro de permanencia de ciudadanos extranjeros en el Ecuador y de esta forma dar continuidad con el trámite que corresponde.
- 2.6 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-2022-0083-MEMO de 22 de febrero de 2022, la Econ. Mónica Katusca Salas Herrera, Coordinadora General Administrativa Financiera, informa: *"... señora Ministra, al contar con el informe de necesidad y factibilidad del área Migración y posterior al análisis realizado por"*

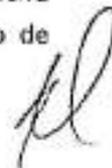


*la Dirección Administrativa; se recomienda a su autoridad, emitir la autorización correspondiente a fin de continuar con el trámite respectivo...".*

- 2.7 Mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Memorando Nro. MDG-CGAF-2022-0083-MEMO de 22 de febrero de 2022, la Sra. Abg. Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno señala: *"Señor Subsecretario: Autorizado, favor seguir procedimiento según normativa legal vigente".*
- 2.8 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DSM-2022-1721-M de 09 de marzo de 2022, la Mgs. Alexandra Isabel Solórzano Duran, Directora de Servicios Migratorios, una vez autorizada la recepción de donación, solicita al Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración *"...que a través de su digno intermedio se solicite a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, realizar la constatación física de los equipos a recibir en esta Subsecretaría el día jueves 17 de marzo de 2022 a las 10H00 y posterior entrega de las actas e informes técnicos correspondientes."*
- 2.9 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-3762-M de 10 de marzo de 2022, el Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración, solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, *"... realizar la constatación física de los equipos a recibir en esta Subsecretaría el día jueves 17 de marzo de 2022 a las 10H00 y posterior entrega de las actas e informes técnicos correspondientes."*
- 2.10 Mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-3762-M de 10 de marzo de 2022, el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo, Encargado Informa *"Asistir con Edgar Moya cumplir la Normativa Legal Vigente"*, con el fin de realizar la constatación física de los equipos donados.
- 2.11 Mediante Acta Entrega Recepción de Bienes, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ecuador a través de su

delegado el Sr. Juan Guillermo Rivadeneira Grijalva, realiza la entrega de los bienes donados a favor del Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Migración): 154 WEBCAM, 154 UPS, 10 GRABADORA DE VOZ, 70 LECTORES DE HUELLA.

- 2.12 Mediante Acta de Constatación Física de fecha 17 de marzo de 2022, se procede a la verificación y constatación de los bienes donados por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ecuador y se suscribe dicha acta por parte del delegado de la Dirección de Servicios Migratorios, el Ing. Jorge Gustavo Villavicencio Villavicencio y el delegado de la Unidad de Control de Bienes y Bodega, Sr. Edgar Giovanni Moya Zaldumbide.
- 2.13 Mediante Informe Técnico Nro. MDG-CGTIC-DSTU-2021-253 de fecha 25 de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Danilo Pomatoca y el Ing. Patricio Cholango, delegados de la Dirección de Soporte Técnico a Usuarios, en relación a los bienes mencionados en el numeral 2.11 señalan que: *"Se remite el presente informe sobre la verificación física y funcional de los equipos donados por parte de ACNUR para que se continúen los trámites de regularización correspondientes..."*.
- 2.14 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-4660-M de 29 de marzo de 2022, el Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración, solicita *"... realizar la constatación física de los equipos a recibir en esta Subsecretaría el día jueves 31 de marzo de 2022 a las 10H00 y posterior entrega de las actas e informes técnicos correspondientes."*
- 2.15 Mediante Acta Entrega Recepción suscrita con fecha 31 de marzo de 2022, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ecuador a través de su delegado el Sr. Juan Guillermo Rivadeneira Grijalva, realiza la entrega de los bienes donados a favor del Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Migración): 154 LECTORES DE PASAPORTE.



- 2.16** Mediante Acta de Constatación Física de fecha 31 de marzo de 2022, se procede a la verificación y constatación de los bienes donados por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ecuador y se suscribe dicha acta por parte del delegado de la Dirección de Servicios Migratorios, el Ing. Jorge Gustavo Villavicencio Villavicencio y el delegado de la Unidad de Control de Bienes y Bodega, Sr. Edgar Giovanni Moya Zaldumbide.
- 2.17** Mediante Informe Técnico Nro. MDG-CGTIC-DSTU-2022-348 de fecha 27 de abril de 2022, elaborado por el Ing. Danilo Pomatoca y el Ing. Patricio Cholango, delegados de la Dirección de Soporte Técnico a Usuarios, en relación a los bienes mencionados en el numeral 2.15 señalan que: *"Se remite el presente informe sobre la verificación física y funcional de los equipos donados por parte de ACNUR para que se continúen los trámites de regularización correspondientes..."*.
- 2.18** Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-6011-M de 26 de abril de 2022, el Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración, informa que *"...de acuerdo a correo electrónico de fecha 26 de abril del presente año, mediante el cual el Sr. Juan Rivadeneira, de ACNUR, indica, "... Dando continuidad a la entrega de bienes para el proceso de registro y regularización, me es grato informarle que tenemos lista para entrega 154 PC de acuerdo el cronograma pre, en vista de lo cual solicito amablemente la coordinación respectiva al interior de la Subsecretaría de Migración, a fin de proceder a la entrega este jueves 28 de Abril a las 9:00 am" y además solicita " ...sírvasse designar los delegados, a fin realizar la constatación física de los equipos a recibir en esta Subsecretaría el día jueves 28 de abril de 2022 a las 09H00 y posterior entrega de las actas e informes técnicos correspondientes."*
- 2.19** Mediante Acta Entrega Recepción suscrita con fecha 28 de abril de 2022, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ecuador a través de su delegado el Sr. Juan Guillermo Rivadeneira Grijalva, realiza la entrega de los bienes donados a favor del Ministerio de

Gobierno (Subsecretaría de Migración): 154 PC, 154 MONITORES, 154 TECLADOS Y 154 MOUSE.

- 2.20 Mediante Acta de Constatación Física de fecha 28 de abril de 2022, se procede a la verificación y constatación de los bienes donados por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ecuador y se suscribe dicha acta por parte del delegado de la Dirección de Servicios Migratorios, el Ing. Jorge Gustavo Villavicencio Villavicencio y el delegado de la Unidad de Control de Bienes y Bodega, Srta. Verónica Leonor Rodríguez Puente.
- 2.21 Mediante Informe Técnico Nro. MDG-CGTIC-DSTU-2022-490 de fecha 03 de junio de 2022, elaborado por el Ing. Danilo Pomatoca y el Ing. Patricio Cholango, delegados de la Dirección de Soporte Técnico a Usuarios, en relación a los bienes mencionados en el numeral 2.19 señalan que: *"Se remite el presente informe sobre la verificación física y funcional de los equipos donados por parte de ACNUR para que se continúen los trámites de regularización correspondientes"*.
- 2.22 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-8334-M de 14 de junio de 2022, el Cml. Richard Vinicio Karolys Tovar, Subsecretario de Migración, remite la documentación de forma física y digital, para así dar continuidad al proceso de donación.

### CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

#### 3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*



*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

### **3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

*Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- "El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".*

*Art. 31.- Proceso.- "La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento."*

*Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. – "Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".*

*Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.*

*Artículo 130.- Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

*a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

*b) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

*Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo".*



**Artículo 131.- Informe previo.** - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidencié el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

**Artículo 132.- Valor.** - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

### 3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** "Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración."

**406-05 Sistema de registro** "El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración."

**406-05 Identificación y protección** "Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos."

**406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración** "La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser

*comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."*

### **3.3 NORMA TÉCNICA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

*NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), "22. Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción,*

*incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando*

*directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles".*

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO**

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física, se procede a la entrega y recepción de los bienes de larga duración y control administrativo, donados por La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ecuador, a favor del Ministerio de Gobierno para uso de la Subsecretaría de Migración.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR**



El Valor de los bienes de larga duración y control administrativo donados es de USD \$781.395,10 (Setecientos ochenta y un mil trescientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 10/100 ctvs. incluido IVA), de acuerdo al siguiente detalle:

**BIENES DE LARGA DURACIÓN**

Tipo / Equipo / Artículo	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario mas IVA	Valor Total
WEB-CAM LOGITECH C930E	154	125,00	15,00	140,00	21.560,00
UPS	154	168,93	20,03	188,96	28.792,09
GRABADORA DE VOZ	10	196,80	23,62	220,42	2.204,16
LECTORES DE HUELLA PATROL ID	70	1.600,00	192,00	1.792,00	125.440,00
LECTOR DE PASAPORTE	154	1.429,37	171,52	1.600,89	246.537,74
PC DELL	154	1.728,00	207,36	1.935,36	298.045,44
DELL MONITOR	154	318,00	38,16	356,16	54.848,64
<b>TOTAL DONACIÓN</b>	<b>850</b>				<b>777.428,06</b>

**BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO**

Tipo / Equipo / Artículo	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario mas IVA	Valor Total
TECLADO DELL	154	12,50	1,50	14,00	2.156,00
MOUSE DELL	154	10,50	1,26	11,76	1.811,04
<b>TOTAL DONACIÓN</b>	<b>308</b>				<b>3.967,04</b>

#### CLÁUSULA QUINTA.- REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte de La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ecuador y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Migración), constituye una operación de transferencia de dominio y propiedad de bienes, por lo que se realizarán los registros contables respectivos que corresponda.

#### CLÁUSULA SEXTA.- CONSTATACIÓN FÍSICA

Como resultado de la constatación física de los bienes de larga duración y control administrativo, efectuada por el personal de la Unidad de Control de Bienes y Bodega del Ministerio de Gobierno y la Subsecretaría de Migración, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se recibió un total de 1158 bienes, según el siguiente detalle:

N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Bienes de Larga Duración	850
1	Bienes de Control Administrativo	308
	<b>TOTAL:</b>	<b>1158</b>

Para constancia de esta recepción se firmó las correspondientes Actas de Constatación de bienes donados por La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en Ecuador para uso de la Subsecretaría de Migración a los

17 días del mes de marzo del 2022, a los 31 días del mes de marzo del 2022 y a los 28 días del mes de abril del 2022.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integral de la presente Acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

**CLÁUSULA OCTAVA. - ACEPTACION DE LAS PARTES**

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 20 días del mes de julio del 2022.

**POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO**



Arq. Jorge Iván Arias Jiménez

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO**



Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba

**DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO**



Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA

POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
LOS REFUGIADOS (ACNUR) EN ECUADOR



Giovanni Bassu

REPRESENTANTE ACNUR ECUADOR



## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

---

DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO  
DONADOS POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA  
LAS MIGRACIONES EN ECUADOR (OIM), A FAVOR DEL MINISTERIO DE  
GOBIERNO, NOTA VERBAL NRO. OIM-060-22

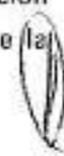
### COMPARECIENTES

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de julio de 2022, comparecen por una parte la Organización Internacional para las Migraciones OIM, representado por el señor José Iván Dávalos Saravía, y el Ministerio de Gobierno representado por el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo Encargado, Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, Director Financiero Encargado y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas, a la suscripción de la presente Acta De Entrega y Recepción Definitiva de los bienes de larga duración donados por parte de la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Ecuador, a favor del Ministerio de Gobierno, en beneficio de las Unidades de Servicio de Apoyo Migratorio y las Unidades de Control Migratorio a nivel nacional.

Quienes actúan en la entrega y recepción de los bienes y existencias especificados en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES

- 1.1 Mediante documento s/n de fecha 24 de abril de 2019, el Sr. José Valencia, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, informa que el Sr. José Iván Dávalos Saravía ha sido designado como Representante de la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Ecuador, a fin de que garantice la continuidad, presencia y actividades de dicho Organismo en Ecuador.



- 1.2 Mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se le indica desempeñar las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.
- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.
- 1.4 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.

#### CLAÚSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DSM-2022-1998-M de 21 de marzo de 2022, la Mgs. Alexandra Isabel Solórzano Duran, Directora de Servicios Migratorios, pone en conocimiento la Nota Verbal OIM-060-22 y solicita al Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario de Migración, *"...para que por su digno intermedio se sirva solicitar al Sr. Cnl. (sp) Max Guillermo Campos, Viceministro del Interior, solicité la autorización de la Señora Ministra de esta cartera de Estado para la recepción de la donación"*.
- 2.2 Mediante Oficio Nro. MDG-VDI-SDM-2022-1930-O de 21 de marzo de 2022, el Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración, pone en conocimiento la Nota Verbal OIM-060-22 y solicita al Sr. Cnl. (sp) Max Guillermo Campos Gallegos, Viceministro del Interior, la respectiva autorización a la Señora Ministra para la recepción de la donación.

- 2.3 Mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. MDG-VDI-SDM-2022-1930-O de 21 de marzo de 2022, la Sra. Abg. Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno señala: *"Señora Coordinadora: Autorizado. Proceder de acuerdo a normativa legal vigente y velando para que su ejecución se realice de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto.*
- 2.4 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-2022-0156-MEMO de 30 de marzo de 2022, la Econ. Mónica Katusca Salas Herrera, Coordinadora General Administrativa Financiera, informa al Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración lo siguiente: *"Al respecto, en cumplimiento a la sumilla de la señora Ministra en la que dispone: "Señora Coordinadora: Autorizado. Proceder de acuerdo a normativa legal vigente y velando para que su ejecución se realice de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto"; y con la finalidad de dar continuidad al trámite pertinente, me permito trasladar el Oficio Nro. Oficio Nro. MDG-VDI-SDM-2022-1930-O, a fin de que se realice el análisis y el trámite que correspondiente, para la continuidad del proceso de donación".*
- 2.5 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-4976-M de 04 de abril de 2022, el Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración, una vez autorizada la recepción de donación, señala *"... que a través de su digno intermedio se solicite a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, la designación de un funcionario para realizar la constatación física de los equipos a recibir en esta Subsecretaría el día martes 05 de abril de 2022 a las 11H00 a.m. y posterior entrega de las actas e informes técnicos correspondientes".*
- 2.6 Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-4976-M de 04 de abril de 2022, el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo Encargado, informa a la Ing. Karina Salome Noboa Nuñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega: *"Estimada. Notificar y dar trámite urgente*

*Asistir Edgar Moya*, con el fin de realizar la constatación física de los equipos donados.

- 2.7 Mediante Acta Entrega Recepción suscrita con fecha 05 de abril de 2022, la Organización Internacional para las Migraciones OIM, a través de su delegado el Sr. Alan Cisneros, realiza la entrega de los bienes donados (Auriculares PC y Laptops) a favor del Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Migración).
- 2.8 Mediante Acta de Constatación Física de fecha 05 de abril de 2022, se procede a la verificación y constatación de los bienes donados por parte de la Organización Internacional para las Migraciones OIM y se suscribe dicha acta por parte del delegado de la Dirección de Servicios Migratorios, el Ing. Jorge Gustavo Villavicencio Villavicencio y el delegado de la Unidad de Control de Bienes y Bodega, Sr. Edgar Giovanni Moya Zaldumbide.
- 2.9 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-5374-M de 13 de abril de 2022, la Mgs. Yoldy Ivonne Martinez Ruiz, Subsecretaria De Migración Subrogante, solicita: *"... un delegado a la Coordinación General Administrativa Financiera, para realizar la constatación física de los 40 dispensadores de agua y 2 tv a recibir en esta Subsecretaria el día jueves 14 de abril de 2022 a las 11H30 y posterior entrega de las actas e informes correspondientes"*.
- 2.10 Mediante Acta Entrega Recepción suscrita con fecha 14 de abril de 2022, la Organización Internacional para las Migraciones OIM, a través de su delegado el Sr. Alan Cisneros, realiza la entrega de los bienes donados (Dispensadores de Agua y TV) a favor del Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Migración).
- 2.11 Mediante Acta de Constatación Física de fecha 14 de abril de 2022, se procede a la verificación y constatación de los bienes donados por parte de la Organización Internacional para las Migraciones OIM y se suscribe dicha acta por parte del delegado de la Dirección de Servicios Migratorios, el Ing. Jorge Gustavo Villavicencio Villavicencio y la delegada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega, Eco. Bertha Marina Buenaño Gavilanes.



- 2.12 Mediante Informe Técnico Nro. MDG-CGTIC-DSTU-2022-381 de fecha 06 de mayo de 2022, elaborado por el Ing. Pablo Ruiz, delegado de la Dirección de Soporte Técnico a Usuarios, señala: *" Se remite el presente informe sobre la verificación física y funcional de los equipos donados por parte de OIM para que se continúen los trámites de regularización correspondientes "*.
- 2.13 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-7723-M de 01 de junio de 2022, el Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración, remite la documentación de forma física y digital, para así dar continuidad al proceso de donación.

### CLÁSULA TERCERA.- BASE LEGAL

#### 3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

#### 3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- "El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas,*



*comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".*

**Art. 31.- Proceso.-** *"La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento."*

**Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** - *"Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".*

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - *Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.*

**Artículo 130.- Procedencia.** - *Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a*

*la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

*a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

*b) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

*Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo".*

**Artículo 131.- Informe previo.** - *A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

**Artículo 132.- Valor.** - *El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiera tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate.*

*Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

### 3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** " *Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.*"

**406-05 Sistema de registro** " *El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración.*"

**406-06 Identificación y protección** " *Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil*



*identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. "*

*406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración "La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."*

### 3.3 NORMA TÉCNICA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

*NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), "22. Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción,*

*incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando*

*directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles".*

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO**

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física, se procede a la entrega y recepción de los bienes de larga duración y control administrativo donados por la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Ecuador, a favor del Ministerio de Gobierno para uso de la Subsecretaría de Migración.

#### CLÁUSULA CUARTA.- VALOR

El Valor de los bienes de larga duración y control administrativo donados es de USD \$66.383,68 (Sesenta y seis mil trescientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 68/100 ctvs. incluido IVA), de acuerdo al siguiente detalle:

#### BIENES DE LARGA DURACIÓN

Tipo / Equipo / Artículo	Cantidad	Valor Unitario sin IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
Laptops	40	1.287,00	1.441,44	57.657,80
TV	2	641,97	719,01	1.438,01
Dispensadores de Agua	40	127,68	143,00	5.720,06
<b>TOTAL DONACIÓN</b>	<b>82</b>			<b>64.815,88</b>



#### BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO

Tipo / Equipo / Artículo	Cantidad	Valor Unitario sin IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
Auriculares PC	40	35,00	39,20	1.568,00
<b>TOTAL DONACIÓN</b>	<b>40</b>			<b>1.568,00</b>

#### CLÁUSULA QUINTA.- REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte de la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Ecuador y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Migración), constituye una operación de transferencia de dominio y propiedad de bienes, por lo que se realizarán los registros contables respectivos que corresponda.

#### CLÁUSULA SEXTA.- CONSTATACIÓN FÍSICA

Como resultado de la constatación física de los bienes de larga duración y control administrativo, efectuada por el personal de la Unidad de Control de Bienes y Bodega del Ministerio de Gobierno y la Subsecretaría de Migración, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se recibió un total de 82 bienes de larga duración y 40 bienes de control administrativo, los mismos que se detallan a continuación:

N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Laptops	40
2	TV	2
3	Dispensadores de Agua	40
	<b>TOTAL BIENES L.D.</b>	<b>82</b>

N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Auriculares PC	40

	TOTAL BIENES CA:	40
--	------------------	----

Para constancia de esta recepción se firmó las correspondientes Actas de Constatación de bienes donados por la Organización Internacional para las Migraciones OIM para uso de la Subsecretaría de Migración a los 05 días del mes de abril del 2022 (primera entrega) y a los 14 días del mes de abril de 2022 (segunda entrega).

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integral de la presente Acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - ACEPTACION DE LAS PARTES

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a 13 días del mes de julio de 2022.

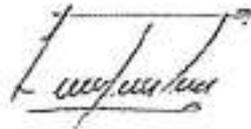


POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO



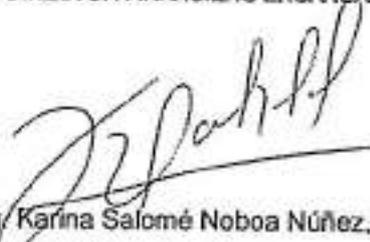
Arq. Jorge Iván Arias Jiménez

DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO



Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba

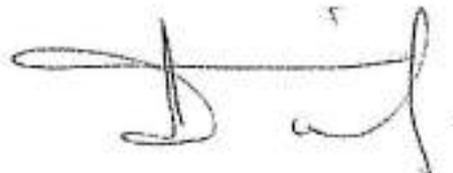
DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO



Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA

POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM EN  
ECUADOR



José Iván Dávalos Saravía

REPRESENTANTE OIM ECUADOR





### ACTA ENTREGA RECEPCION N° 0000091

En la ciudad de QUITO, de la provincia de PICHINCHA; a los 24 días del mes de agosto del año 2022.

Comparecen por una parte los representantes de la institución: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO JORGE GUSTAVO con cédula de identidad 1103209621; quienes reciben los bienes.

Y como representantes de la empresa: MINISTERIO DE GOBIERNO, el/los Sr(s): ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES con cédula de identidad / RUC 1791895533001.

Quienes entregan mediante el Acta Entrega Recepción N° 0000091 los bienes que se detallan a continuación:

Id Bien	Nombre Bien	Descripcion	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
.0100160001	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/ DISPENSADOR DE AGUA	DISPENSADOR DE AGUA ELECTROLUX	40	143.00	5,720.00
401100800001	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/TELEVISOR	TELEVISOR TCL	2	719.04	1,438.08
700100070001	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	COMPUTADORA PORTATIL LENOVO THINKBOOK 14 G2 I7L	40	1,441.44	57,657.60
<b>Total Valor:</b>					<b>64,815.68</b>

En consecuencia y aceptación, suscriben la presente acta las personas que intervienen en esta diligencia.

Recibe: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO JORGE GUSTAVO

Cargo: SERVIDOR PUBLICO 7

N° CI: 1103209621

Entrega: ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Cargo: REPRESENTACION OIM ECUADOR

N° CIRUC: 1791895533001





### ACTA ENTREGA RECEPCION N° 00000093

En la ciudad de QUITO, de la provincia de PICHINCHA; a los 24 días del mes de agosto del año 2022.

Comparecen por una parte los representantes de la institución: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO JORGE GUSTAVO con cédula de identidad 1103209621; quienes reciben los bienes.

Y como representantes de la empresa: MINISTERIO DE GOBIERNO, el/los Sr(s): ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES con cédula de identidad / RUC 1791895533001.

Quienes entregan mediante el Acta Entrega Recepción N° 00000093 los bienes que se detallan a continuación:

Id Bien	Nombre Bien	Descripcion	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
4033730001	BIENES SUJETOS A CONTROL/AUDIFONO MICROFONO	HEADSET LOGITECH H390 CON MICROFONO INTEGRADO	40	39.20	1.568.00
<b>Total Valor:</b>					<b>1,568.00</b>

En consecuencia y aceptación, suscriben la presente acta las personas que intervienen en esta diligencia.

Recibe: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO JORGE GUSTAVO

Cargo: SERVIDOR PUBLICO 7

N° CI: 1103209621

Entrega: ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Cargo: REPRESENTACION OIM ECUADOR

N° CIRUC: 1791895533001

DOCUMENTACION EN ACTA 91



## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

---

**DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN DONADOS POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES EN ECUADOR (OIM), A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, NOTA VERBAL NRO. OIM-239-21**

### COMPARECIENTES

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de mayo de 2022, comparecen por una parte la Organización Internacional para las Migraciones OIM, representado por el señor José Iván Dávalos Saravia, y el Ministerio de Gobierno representado por el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo Encargado, Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, Director Financiero Subrogante y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas, a la suscripción de la presente Acta De Entrega y Recepción Definitiva de los bienes de larga duración donados por parte de la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Ecuador, a favor del Ministerio de Gobierno, en beneficio de las Unidades de Servicio de Apoyo Migratorio y las Unidades de Control Migratorio a nivel nacional.

Quienes actúan en la entrega y recepción de los bienes y existencias especificados en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES

- 1.1 Mediante documento s/n de fecha 24 de abril de 2019, el Sr. José Valencia, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, informa que el Sr. José Iván Dávalos Saravia ha sido designado como Representante de la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Ecuador, a fin de que garantice la continuidad, presencia y actividades de dicho Organismo en Ecuador.

- 1.2 Mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se le indica desempeñar las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.
- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.
- 1.4 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.

#### CLAÚSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2021-17390-M de fecha 13 de diciembre de 2021, el Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración, informa que *"en cumplimiento del "Eje gestión de la Calidad 2020" y el proceso de implementación de calificadoros de servicios en los Servicios de Apoyo Migratorio y Unidades de Control Migratorio, me permito solicitar a usted que por su digno intermedio se solicite la autorización de la Señora Ministra para la recepción de la donación según la Nota Verbal NV OIM-239-21 y a su vez poder solicitar a las áreas administrativas correspondientes la ejecución de la constatación física de los insumos a ser entregados y posterior codificación"*.
- 2.2 Mediante Memorando Nro. MDG-CGJ-2022-0009-MEMO de 05 de enero de 2022, el Abg. Teo Balarezo Cueva, Coordinador General Jurídico, señala que: *"...previo a que esta Coordinación emita criterio alguno; solicito disponer a quien corresponda,*

*realizar las acciones administrativas de acuerdo al ámbito de su competencia conforme lo establecido en el numeral 1.3.2.1.1 del Estatuto Orgánico por procesos del Ministerio de Gobierno, a fin de ejecutar los procesos respectivos que conllevaría a la donación.*

*Adicional deberá constar el informe técnico en el que se determine la necesidad y factibilidad de lo requerido\*.*

- 2.3 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-DA-2022-0117-MEMO de 14 de enero de 2022, el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo, Encargado solicita a la Subsecretaría de Migración se envíe lo requerido por la Coordinación General Jurídica, con la finalidad de que se autorice la recepción de dicha donación.
- 2.4 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-0742-M de 18 de enero de 2022, el Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración, hace referencia al Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DSM-2022-0278-M de fecha 17 de enero de 2022 suscrito por Ing. Jorge Gustavo Villavicencio Villavicencio, Analista de Control Migratorio 4, a través del cual se adjunta el informe ampliatorio donde se determina la necesidad y la factibilidad de lo requerido.
- 2.5 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-DA-2022-0178-MEMO de 20 de enero de 2022, el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo, Encargado, recomienda que es factible técnicamente la donación en beneficio de las Unidades de Servicio de Apoyo Migratorio y las Unidades de Control Migratorio a nivel nacional, en mejora de la calidad en la atención a ciudadanos nacionales y extranjeros, con la finalidad se traslade a la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobierno y autorice la recepción de esta donación.
- 2.6 Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-2022-0039-MEMO de 28 de enero de 2022, la Econ. Monica Katiusca Sales Herrera, Coordinadora General Administrativa Financiera solicita a la Coordinación General Jurídica *"...se sirva continuar con las acciones jurídicas correspondientes, a fin de ser el caso, se traslade hacia la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobierno para su respectiva autorización".*



- 2.7 Mediante Memorando Nro.-MDG-CGJ-2022-0061-MEMO de 07 de febrero de 2022, el Abg. Teo Balarezo Cueva, Coordinador General Jurídico informa a la Sra. Abg. Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno, lo siguiente: *"Conforme a la revisión de todos los antecedentes de la referida intención de donación y la determinación puntual de que no existe erogación de recursos económicos por esta Cartera de Estado, debo manifestar que una vez revisada la información correspondiente, no se ha encontrado observaciones ni correcciones por realizar a la intención de donación antes mencionado, por lo que se remite a fin de que, de considerarlo pertinente, proceda con su autorización"*.
- 2.8 Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MDG-CGJ-2022-0061-MEMO de 07 de febrero de 2022, la Sra. Abg. Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno señala: *"Estimada Coordinadora, autorizado. Seguir con el procedimiento respectivo, según normativa legal vigente"*.
- 2.9 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-4030-M de 16 de marzo de 2022, el Sr. GraD. Fausto Patricio Olivo Cerda, Subsecretario De Migración, solicita en base a la autorización de la Señora Ministra: *"...realizar la constatación física de los equipos a recibir en esta Subsecretaría el día martes 22 de marzo de 2022 a las 08H00 y posterior entrega de las actas e informes técnicos correspondientes"*.
- 2.10 Mediante Acta Entrega Recepción suscrita con fecha 22 de marzo de 2022, la Organización Internacional para las Migraciones OIM, a través de su delegada la Sra. María Augusta Torres, realiza la entrega de los bienes donados a favor del Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Migración).
- 2.11 Mediante Acta de Constatación Física de fecha 22 de marzo de 2022, se procede a la verificación y constatación de los bienes donados por parte de la Organización Internacional para las Migraciones OIM y se suscribe dicha acta por parte del delegado de la Dirección de Servicios Migratorios, el Ing. Jorge Gustavo Villavicencio Villavicencio y el delegado de la Unidad de Control de Bienes y Bodega, Sr. Edgar Giovanni Moya Zaldumbide.

- 2.12 Mediante Informe Técnico Nro. MDG-CGTIC-DSTU-2022-281 de fecha 07 de abril de 2022, elaborado por el Ing. Danilo Pomatoca, delegado de la Dirección de Soporte Técnico a Usuarios, señala: *" Se remite el presente informe sobre la verificación física y funcional de los equipos donados por parte de OIM para que se continúen los trámites de regularización correspondientes".*
- 2.13 Mediante Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2022-5337-M de 12 de abril de 2022, la Mgs. Yoldy Ivonne Martínez Ruiz, Subsecretaria de Migración, Subrogante remite la documentación de forma física y digital, para así dar continuidad al proceso de donación.

### CLÁSULA TERCERA.- BASE LEGAL

#### 3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

#### 3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- "El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de*

*las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".*

**Art. 31.- Proceso.-** "La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento."

**Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** - "Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

**Artículo 130.- Procedencia.** - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia,

*legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

*a) Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

*b) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

*Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.*

**Artículo 131.- Informe previo.** - *A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

**Artículo 132.- Valor.** - *El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

### 3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** " *Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.*"

*406-05 Sistema de registro "El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración."*

*406-06 Identificación y protección "Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. "*

*406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración "La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."*

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO**

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No.

388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física, se procede a la entrega y recepción de los bienes de larga duración donados por la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Ecuador, a favor del Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Migración).

#### CLÁUSULA CUARTA.- VALOR

El Valor de los bienes de larga duración donados es de USD \$7.436,80 (Siete mil cuatrocientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 80/100 ctvs.), de acuerdo al siguiente detalle:

#### BIENES DE LARGA DURACIÓN

Tipo / Equipo / Artículo	Cantidad	Valor Unitario sin IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
Calificadores de atención SCT04SQTB10 de 4 preguntas tipo Tablet de 10" con videos institucionales, incluye módulo de quejas y sugerencias, incluye soporte tipo pedestal	12	490,00	548,80	6.585,60
Routers inalámbrico marca TP-link modelo AC 1900 Dual band MU-MIMO Archer C80 con 4 antenas 4 puertos x LAN	8	95,00	106,40	851,20
<b>TOTAL DONACIÓN</b>	<b>20</b>			<b>7.436,80</b>

#### CLÁUSULA QUINTA.- REGISTRO

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes y existencias por parte de la Organización Internacional para las Migraciones OIM en Ecuador y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno, constituye una operación de transferencia de dominio y propiedad de bienes, por lo que se realizarán los registros contables respectivos que corresponda.

#### CLÁUSULA SEXTA.- CONSTATACIÓN FÍSICA

Como resultado de la constatación física de los bienes de larga duración, efectuada por el personal de la Unidad de Control de Bienes y Bodega del Ministerio de Gobierno y la Subsecretaría de Migración, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se recibió un total de 20 bienes de larga duración, los mismos que se detallan a continuación:

N	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Calificadores de Atención	12
2	Routers Inalámbrico	8
	TOTAL:	20

Para constancia de esta recepción se firmó las correspondientes Actas de Constatación de bienes donados por la Organización Internacional para las Migraciones OIM para uso de la Subsecretaría de Migración a los 22 días del mes de marzo del 2022.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integral de la presente Acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA - ACEPTACION DE LAS PARTES**

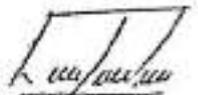
En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los nueve días del mes de mayo del 2022.

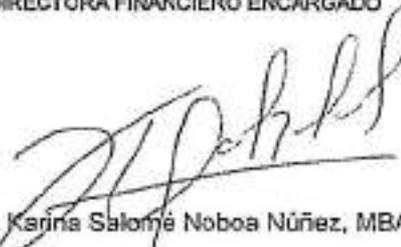
POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO



Arg. Jorge Iván Arjas Jiménez  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO



Lcdo. Gualbert Maximiliano Tuliño Simba  
DIRECTORA FINANCIERO ENCARGADO



Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA

POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM EN  
ECUADOR



José Iván Dávalos Saravia  
REPRESENTANTE OIM ECUADOR





### ACTA ENTREGA RECEPCION N° 00000105

En la ciudad de QUITO, de la provincia de PICHINCHA; a los 28 días del mes de septiembre del año 2022.

Comparecen por una parte los representantes de la institución: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO JORGE GUSTAVO con cédula de identidad 1103209621; quienes reciben los bienes.

Y como representantes de la empresa: MINISTERIO DE GOBIERNO, el/los Sr(s): ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES con cédula de identidad / RUC 1791895533001.

Quienes entregan mediante el Acta Entrega Recepción N° 00000105 los bienes que se detallan a continuación:

Id Bien	Nombre Bien	Descripcion	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
.00880001	EQUIPO ELECTRONICO/CALIFICADOR	CALIFICADOR DE ATENCION TIPO TABLET	12	548.80	6.585.60
700200170001	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/ROUTER INALAMBRICO	ROUTER INALAMBRICO TP-LINK	8	106.40	851.20
				<b>Total Valor:</b>	<b>7,436.80</b>

En consecuencia y aceptación, suscriben la presente acta las personas que intervienen en esta diligencia.

Recibe: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO JORGE GUSTAVO

Cargo: SERVIDOR PUBLICO 7

N° CI: 1103209621

Entrega: ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Cargo: REPRESENTACIÓN OIM ECUADOR

N° CI/RUC: 1791895533001



## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

### **DIEZ (10) MOTOCICLETAS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.**

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a los 25 días del mes de mayo de 2022, comparecen, por una parte: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio representada por la Ing. Clara Elena Abril Huilca Directora de Gestión Financiera y Económica, Ing. Segundo Jorge Collaguazo Chango Director de Servicios Administrativos y el Ing. Juan Jofre Peñaranda Erraez Guardalmacén. y por otra parte el Ministerio de Gobierno representado por: el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo Encargado, Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, Director Financiero Encargado y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas, a la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de 10 motocicletas en calidad de Transferencia Gratuita por parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio a favor del Ministerio de Gobierno para uso de la Policía Nacional en el cantón Lago Agrio.

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Memorando No. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando No. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se le indica *desempeñar las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.*

- 1.2 Mediante Acción de Personal N. 095 de fecha 07 de diciembre del 2020, se nombra a la Ing. Clara Elena Abril Huilca Directora de Gestión Financiera y Económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio.
- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 0017 de fecha 07 de enero del 2021, se nombra al Ing. Juan Jofre Peñaranda Erraez Guardalmacén del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio.
- 1.4 Mediante Acción de Personal N. 00153 de fecha 07 de junio del 2021, se nombra al Ing. Segundo Jorge Collaguazo Chango Director de Servicios Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio.
- 1.5 Mediante Acción de Personal No. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.
- 1.6 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, del Ministerio de Gobierno.
- 1.7 Mediante el "Convenio específico de transferencia gratuita de diez motocicletas propiedad del GAD Municipal de Lago Agrio a favor del Ministerio de Gobierno", suscrito con fecha 24 de enero del 2022 por el Ing. Abraham Freire Paz Alcalde del GAD de Lago Agrio, el Crnl. Washington Dominguín Samaniego Miranda Jefe de la Sub-Zona Sucumbíos y la Econ. Mónica Katiusca Salas Herrera Coordinadora General Administrativa Financiera Delegada de la Máxima Autoridad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, se compromete a transferir en forma gratuita a favor del Ministerio de Gobierno 10 motocicletas para uso exclusivo de la Policía Nacional en el cantón Lago Agrio.
- 1.8 Mediante Memorando MDG-CGAF-DA-2022-0050-OFICIO, del 27 de enero de 2022, el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez Director Administrativo, Encargado menciona: *“Por lo antes expuesto, y con la finalidad de continuar con el proceso de transferencia gratuita de los bienes a entregar por parte del GAD de Lago Agrio, solicito de la manera más comedida coordinar la entrega de documentación habilitante, con la Subteniente de*

*Policía Gabriela Navas, Analista Jurídica de la Subzona Sucumbíos, con número de contacto 0987614633.*

- 1.9** Mediante Oficio Nro. PN-SZ-SUCUMBIOS-QX-2022-0154-O, del 16 de febrero de 2022, el Crnl. Hugo Giovanni Silva Viteri Comandante de la Subzona de Policía Sucumbíos el cual menciona: *“me permito expresarle un atento y cordial saludo, en referencia al Oficio N. - MDG-CGAF-DA-2022-0050-OFICIO, de fecha 27 de enero del 2022, suscrito por el señor Director Administrativo Encargado, mediante al cual solicita documentación habilitante con la finalidad de continuar con el proceso de transferencia gratuita de los bienes a entregar por parte del GAD Lago Agrio. Con estos antecedentes respetuosamente me permito remitir la información solicitada para el trámite administrativo correspondiente.”*

- 1.10** Mediante oficio PN-SZ-SUCUMBIOS-QX-2022-0459-O, del 17 de mayo de 2022, el Sr. Crnl. Hugo Giovanni Silva Viteri Comandante de la Subzona de Policía Sucumbíos el cual menciona: *“en referencia al Convenio Específico de Transferencia gratuita de 10 motocicletas de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio a favor del Ministerio de Gobierno, me permito adjuntar en formato PDF las 10 matrículas de las motocicletas donadas por el Municipio de Lago Agrio. Debiendo indicar que las matrículas originales se las entregara en su despacho, el día de mañana 18 de mayo de 2022.*

*Así mismo los funcionarios públicos del Municipio que suscribirán el acta de entrega y recepción corresponde a los nombres de: señor Ing. Abraham Freire Paz, Alcalde del Cantón Lago Agrio; y, Sra. Tlg. Jessica Alexandra Espinoza Maza Jefa de Transporte y Logística, cuyas acciones de personal se anexa al presente.”*

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

### **2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 226.-** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

**Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

## 2.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.-** “El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes”.

**Art. 31.-Proceso.-**“La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento.”

**Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** – “Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.

**Artículo 45.- Actas entrega recepción.** – “Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

**Artículo 130.- Procedencia.** - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su Dirección Nacional Técnica de Normativa Página 31 delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son:

**a) Transferencia gratuita.** - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

**b) Donación.** - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado que realicen labor social, obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés y utilidad para la entidad u organismo propietaria de los mismos. Para estos dos casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.

**Artículo 131.- Informe previo.** - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

**Artículo 132.- Valor.** - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

## 2.3 **NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO** **406-01 Unidad de Administración de Bienes** “Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la

*administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.”*

**406-05 Sistema de registro** *“El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración.”*

**406-06 Identificación y protección** *“Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. “*

**406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración** *“La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.”*

## 2.4 Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental

**NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), “22. Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles”.**

### CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo Nro. 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física de diez (10) motocicletas, se procede a la entrega y recepción de los bienes transferidos a en forma gratuita de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio a favor del Ministerio de Gobierno, para que a través de la Policía Nacional sean usadas única y exclusivamente para el transporte de las y los servidores policiales, para ayudar al orden público y seguridad de la ciudadanía, del cantón Lago Agrio.

### CLÁUSULA CUARTA. – VALOR

El valor de los bienes Transferidos a favor del Ministerio, es de USD\$ 83,275.80 (ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco con ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 80/100cvs), valor total que consta en las facturas de compra de las 10 motocicletas, misma que se desglosan de la siguiente manera:

Item	Marca / Año	Placa/ RAMV	Tipo	Modelo	Color	Motor	Chasis	Cantidad	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	HONDA / 2021	GA033G	PASEO	XR250 TORNADO	BLANCO	MD34EM001625	8CHMD3410MP300399	1	\$ 7.435,34	\$ 892,24	\$ 8.327,58
2	HONDA / 2021	GA031G	PASEO	XR250 TORNADO	BLANCO	MD34EM001652	8CHMD3410MP300408	1	\$ 7.435,34	\$ 892,24	\$ 8.327,58
3	HONDA / 2021	GA039G	PASEO	XR250 TORNADO	BLANCO	MD34EM001441	8CHMD3410MP300377	1	\$ 7.435,34	\$ 892,24	\$ 8.327,58
4	HONDA / 2021	GA038G	PASEO	XR250 TORNADO	BLANCO	MD34EM001531	8CHMD3410MP300365	1	\$ 7.435,34	\$ 892,24	\$ 8.327,58
5	HONDA / 2021	GA036G	PASEO	XR250 TORNADO	BLANCO	MD34EM001654	8CHMD3410MP300381	1	\$ 7.435,34	\$ 892,24	\$ 8.327,58
6	HONDA / 2021	GA035G	PASEO	XR250 TORNADO	BLANCO	MD34EM001651	8CHMD3410MP300380	1	\$ 7.435,34	\$ 892,24	\$ 8.327,58
7	HONDA / 2021	GA037G	PASEO	XR250 TORNADO	BLANCO	MD34EM001628	8CHMD3410MP300388	1	\$ 7.435,34	\$ 892,24	\$ 8.327,58
8	HONDA / 2021	GA040G	PASEO	XR250 TORNADO	BLANCO	MD34EM001447	8CHMD3410MP300384	1	\$ 7.435,34	\$ 892,24	\$ 8.327,58
9	HONDA / 2021	GA034G	PASEO	XR250 TORNADO	BLANCO	MD34EM001590	8CHMD3410MP300366	1	\$ 7.435,34	\$ 892,24	\$ 8.327,58
10	HONDA / 2021	GA032G	PASEO	XR250 TORNADO	BLANCO	MD34EM001445	8CHMD3410MP300390	1	\$ 7.435,34	\$ 892,24	\$ 8.327,58
Total								10	\$ 74.353,40	\$ 8.922,40	\$ 83.275,80

Nota: Los vehículos se encuentran matriculados, en el año 2022

#### **CLÁUSULA QUINTA. - REGISTRO**

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno, constituye una operación de una Tránsito Gratuita, por lo que se realizarán los registros contables respectivos que corresponda.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - CONSTATAción FÍSICA**

Como resultado de la constatación física de los bienes, efectuada por la Subzona de Lago Agrio de la Policía Nacional del Ecuador, mediante acta de constatación física del 23 de febrero del 2022, suscrito por el Julio Cesar Cayamcela Gómez Cbop. de Policía analista de logística del Distrito Lago Agrio, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se verificó un total de 10 (DIEZ) motocicletas son nuevos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integral de la presente acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos a los 25 días del mes de mayo del 2022.

#### **POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO**



Firmado electrónicamente por:

**JORGE IVAN  
ARIAS**

Arq. Jorge Iván Arias Jiménez

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO**



Firmado electrónicamente por:

**GUALBERT  
MAXIMILIANO  
TUFINO SIMBA**

Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba

**DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO**



Firmado electrónicamente por:

**KARINA SALOME  
NOBOA NUNEZ**

Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGAS**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO:**



Firmado electrónicamente por:  
**CLARA ELENA  
ABRIL**

Ing. Clara Elena Abril Huilca

**Directora de Gestión Financiera y Económica**



Firmado electrónicamente por:  
**SEGUNDO JORGE  
COLLAGUAZO CHANGO**

Ing. Segundo Jorge Collaguazo Chango

**Director de Servicios Administrativos**



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN JOFFRE  
PENARANDA  
ERRAEZ**

Ing. Juan Jofre Peñaranda Erraez

**Guardalmacén**

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

### DONACIÓN DE EQUIPOS DE RADIODIFUSION POR PARTE DE LA COMPAÑÍA AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES ADVICOM CIA. LTDA. A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 3 días del mes de marzo de 2022, comparecen por una parte Audio, Video Y Comunicaciones ADVICOM CIA. LTDA. representada por el Sr. Ing. Mario Paul Rojas Vélez y el Ministerio de Gobierno representado por el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, Director Administrativo Encargado, Lic. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, Director Financiero Encargado y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas, a la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de los Equipos de Radiodifusión donados por parte de ADVICOM CIA. LTDA., a favor del Ministerio de Gobierno, para uso exclusivo de Radio Vigía FM de la Policía Nacional del Ecuador.

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES

- 1.1 Mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando N. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se le indica *desempeñar las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.*
- 1.2 Mediante Oficio del 28 de septiembre del 2020, se informa que la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES ADVICOM CIA. LTDA., de fecha 28 de septiembre del año 2020, decidió nombrar al Sr. Sr. Mario Paul Rojas Vélez, Gerente General de la Compañía, por un periodo de 5 años con las atribuciones señaladas en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social.

- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 1025 de fecha 30 de junio del 2021, se nombra al Arq. Jorge Iván Arias Jiménez, en el cargo de Director Administrativo Encargado, por parte del Director de Administración del Talento Humano Encargado.
- 1.4 Mediante Acción de Personal N. 1311 de fecha 1 de diciembre del 2021, se nombra al Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba, en el cargo de Director Financiero Encargado, por parte de la Directora de Administración del Talento Humano Encargada.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio signado REF: GG-031-2021 del 25 de agosto del 2021 el Ing. Mario Paúl Rojas Representante Legal de Audio, Video Y Comunicaciones ADVICOM CIA. LTDA., pone en conocimiento de la Sra. Alexandra Vela, Ministra de Gobierno, la intención de donación de los equipos instalados en Radio Vigía FM, tanto el equipamiento en estudio master y en las diferentes repetidoras de la red de Radiodifusión Sonora FM a nivel nacional.
- 2.2 Mediante Memorando N°. MDG-CGJ-2021-0885-MEMO, de fecha 26 de agosto del 2021, suscrito por el Dr. Carlos Darío Padrón Romero, Coordinador General Jurídico MDG, referente a la intención de donación de los equipos instalados en Radio Vigía FM, tanto el equipamiento en estudio master y en las diferentes repetidoras de la red de Radiodifusión Sonora FM, a efecto de que continúen operando adecuadamente y brindando el servicio de radiodifusión a nivel nacional de manera ininterrumpida; solicita se emita el respectivo informe técnico de viabilidad y pertinencia respecto a la intención de donación.
- 2.3 Mediante Informe N. PN. DNTICS-DASI-SAST-2021-0070 del 28 de diciembre del 2021, el Ing. Franklin Pachacama Vargas, Sargento Primero de Policía Técnico de la Sección Administración de Sistemas de Telecomunicaciones – DNTIC y la Ing. Nely Quilligana Chamba, Sargento Segundo de Policía, Técnico de la Sección Ingeniería – DNTIC, en referencia a la intención de donación de los equipos instalados en Radio Vigía FM concluyen:

- *“El equipamiento e infraestructura tecnológica de la red de radiodifusión de Radio Vigía, actualmente se encuentra instalado, en condiciones de funcionamiento adecuado considerando que en el último trimestre del año 2021 se ha realizado el último mantenimiento preventivo del sistema.”*
- *“La mayoría de los equipos que conforman el sistema de radiodifusión de Radio Vigía vienen operando dentro del sistema aproximadamente 6 años desde que inicio Radio Vigía FM; no obstante, según documentación de la empresa donante indica que los mismos aun disponen de una vida útil remanente promedio de siete años y medio aproximadamente”.*
- *“Considerando la intención de donación por parte de la empresa Advicom, es fundamental que la Institución Policial contemple la partida presupuestaria para solventar rubros económicos para el enlace satelital, mantenimiento preventivo permanente, correctivo bajo demanda; así como, para disponer un stock de repuestos para el Sistema de Radiodifusión de Radio Vigía y mantener en condiciones físicas y de funcionamiento adecuado”.*
- *“La conservación de la red de radiodifusión de Radio Vigía, dependerá del correcto y oportuno mantenimiento preventivo y correctivo que se realice sobre todo el equipamiento activo y pasivo, sitios de transmisión e infraestructura (torres y caseta) a nivel nacional, en la que actualmente se encuentra en funcionamiento la estación radial; estos mantenimientos permitirán garantizar el tiempo de vida útil de los equipos.”*

Y recomiendan coordinar las acciones respectivas para el proceso de donación del equipamiento de Radio Vigía.

- 2.4** Mediante Informe Nro. 2022-001-DMI-DNCOE de 10 de enero del 2022, el señor Teniente Coronel Marcelo Montenegro Bonilla, Jefe del Departamento de Medios Institucionales, remite el Informe de viabilidad y pertinencia de la recepción de equipos previa intención de donación por parte de la empresa Audio, Video Y Comunicaciones ADVICOM CIA. LTDA. a la Policía Nacional (Radio Vigía), mediante el cual recomienda: *“Se recomienda la recepción de la donación de los*

*equipos de radiodifusión por parte de Advicom S.A, esta importante gestión ayudará para mantener la calidad de Radio Vigía FM con equipos propios, disminuyendo el gasto por arrendamiento de equipos de radiodifusión; lo cual permitirá administrar eficaz y eficientemente el recurso financiero para nuevas asignaciones. “*

- 2.5** Mediante Memorando Nro. MDG-CGJ-2022-0024-MEMO del 14 de enero de 2022, el Sr. Abg. Teo Balarezo Cueva, Coordinador General Jurídico, informa a la Sra. Abg. Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno que: *“Una vez que se ha realizado la revisión formal de los aspectos jurídicos a los citados informes, no existe objeciones que argumentar, respecto de la intención de donación por parte de Advicom S.A. a esta Cartera de Estado, siendo posible que una persona jurídica de derecho privado realice una donación a una entidad pública, de conformidad con el artículo 1402 del Código Civil, en concordancia con lo manifestado en los citados informes, técnicamente es viable la recepción de la donación de los equipos que conforman la red de radiodifusión de Radio Vigía FM., para lo cual a fin de mantener operativa dicha radiodifusión la Policía Nacional deberá contemplar el presupuesto para el enlace satelital, mantenimiento preventivo permanente y repuestos para el sistema de radiodifusión, para garantizar el tiempo de vida útil de los equipos y demás resguardados y registros que deberán ser cumplidos conforme el régimen jurídico aplicable.” (...)*
- 2.6** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MDG-CGJ-2022-0024-MEMO del 14 de enero de 2022, la Sra. Abg. Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno indica: *“Estimado Subsecretario, Autorizado. Seguir con el trámite legal vigente”,* quedando de esta manera autorizada la recepción de esta donación.
- 2.7** Mediante Oficio N. PN-CG-QX-2022-00997-OF del 21 de enero del 2022, la Gral. Tannya Gioconda Varela Coronel, Comodante General de la Policía Nacional, remite a la Sra. Ab. Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno el Informe de Donación de equipos para Radio Vigía FM, referente a equipo master y diferentes repetidoras de la red de radiodifusión sonora FM, con la finalidad de que continúen operando adecuadamente y brindando el servicio a nivel nacional

de manera ininterrumpida, con la finalidad de que se eleve a conocimiento de la Unidad de Control de Bienes y Bodega para que proceda con el ingreso y registro de la donación recibida.

- 2.8** Mediante Oficio Nro. MDG-CGAF-DA-2022-0062-OFICIO del 3 de febrero del 2022, el Arq. Jorge Iván Arias Jiménez. Director Administrativo Encargado, indica al Sr. Ing. Paul Orlando Rojas Vargas, Representante Legal de Audio, Video Y Comunicaciones ADVICOM CIA. LTDA. que: *"(...) mediante sumilla inserta la Sra. Alexandra Vela Puga, Ministra de Gobierno indica: "Autorizado. Seguir con el trámite legal vigente", "(...) con la finalidad de que se realicen las gestiones pertinentes respecto a la constatación física, informes técnicos, listado de bienes a recibir y la suscripción del Acta Entrega Recepción, insumos necesarios para la elaboración del Acta Entrega Recepción".*
- 2.9** Con fecha 10 de febrero del 2022, el Ing. Mario Paúl Rojas Vélez, Representante Legal de Audio, Video Y Comunicaciones ADVICOM CIA. LTDA. y el Teniente Coronel de Policía Marcelo Fernando Montenegro B. Jefe de Medios Institucionales, suscriben el Acta de Entrega y Recepción Provisional de los Equipamientos que se encuentran instalados en las diferentes estaciones repetidoras de Radio Vigía pertenecientes a la empresa Audio, Video Y Comunicaciones ADVICOM CIA. LTDA. a favor de la Policía Nacional.
- 2.10** Mediante Informe N. PN-DNCOE-DMI-RV-2022-007, del 10 de febrero del 2022, se remite el Informe de Constatación Física del Equipamiento que se encuentra instalado en las diferentes estaciones repetidoras de Radio Vigía FM, equipos inmersos en el proceso de donación entre la empresa Audio, Video Y Comunicaciones ADVICOM CIA. LTDA. a favor del Ministerio de Gobierno, para uso de Radio Vigía.
- 2.11** Mediante informe Nro. 2022-0004-SING-DDEI-DNTICS-PN de fecha 10 de febrero de 2022, el Ing. Franklin Pachacama Vargas, Sargento Primero de Policía Técnico de la Sección Administración de Sistemas de Telecomunicaciones – DNTIC y la Ing. Nely Quilligana Chamba, Sargento Segundo de Policía, Técnico de la Sección Ingeniería – DNTIC, en referencia a la intensión de donación de los equipos instalados en Radio Vigía FM y a la constatación física de

los bienes recibidos en donación, actualizan el Informe Técnico de los bienes recibidos en donación.

### CLÁUSULA TERCERA - BASE LEGAL

#### 3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

#### 3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- "El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".*

**Art. 31.- Proceso.-** “La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento.”

**Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** – “Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.

**Artículo 45.- Actas entrega recepción.** – “Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.

#### **CAPÍTULO IV INGRESO DE BIENES BIOLÓGICOS**

**Artículo 62.- Procedimiento.** - Se incluirá en el registro de bienes o inventarios de la entidad u organismo, según corresponda, a los animales desde el día siguiente de su nacimiento; plantas desde la fecha de adquisición, donación, o cualquier otra modalidad de ingreso. De cada bien se abrirá el historial en el que constará entre otras la siguiente información: fecha de nacimiento o adquisición, sexo, raza o especie, peso, color, otras características individuales; y, el código asignado (arete, marca o chip).

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá

*efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.*

**“Artículo 130.- Procedencia.-** *Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:*

**a) Transferencia gratuita.-** *Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*

**b) Donación.-** *Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia,*

*siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

**Artículo 131.- Informe previo.** - *A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

**Artículo 132.- Valor.** - *El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.*

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - *Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la*

*Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

### 3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** *“Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.”*

**406-05 Sistema de registro** *“El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración.”*

**406-06 Identificación y protección** *“Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. “*

**406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración** *“La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que*

*interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.”*

### 3.4 NORMA TÉCNICA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), “22.** *Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles”.*

**NTCG 16. BIENES INTANGIBLES. “16.** *No se reconocerá como activos intangibles: las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de usuarios de un servicio u otras cuentas similares que se hayan generado internamente; así como licencias de software si estas tienen una duración inferior o igual a 1 año calendario y aunque se renueven cada año.”*

#### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

En cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018, una vez realizada la constatación física por parte de la Policía Nacional, se procedió a la entrega y recepción de los bienes recibidos en donación por parte de Audio, Video Y Comunicaciones ADVICOM CIA. LTDA. a favor del Ministerio de Gobierno, para uso y custodia de Radio Vigía FM de la Policía Nacional del Ecuador.

#### CLÁUSULA QUINTA. - VALOR

El valor de los bienes donados es de USD\$292.945.00 (Doscientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100cvs.), valores que constan en el Anexo del Acta Entrega Recepción Provisional de fecha 03 de febrero del 2022.

Dichos valores se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALORACIÓN ECONÓMICA UNITARIO	VALORACIÓN ECONÓMICA TOTAL	ESTADO
<b>BIENES DE LARGA DURACION</b>					
1	CPU	4	550,00	2.200,00	BUENO
2	MONITOR	2	400,00	800,00	BUENO
3	MONITOR	2	400,00	800,00	BUENO
4	MONITOR DE AUDIO	2	406,00	812,00	BUENO
5	SINTONIZADOR DE RADIO AM/FM	1	288,00	288,00	BUENO
6	LUCES DE INDICADORES AL AIRE	1	150,00	150,00	BUENO
7	TARJETA DE AUDIO	1	323,00	323,00	BUENO
8	DISTRIBUIDOR DE AUDIFONOS	1	340,00	340,00	BUENO
9	UPS ONLINE	1	1.600,00	1.600,00	BUENO

10	UPS ONLINE	1	400,00	400,00	BUENO
11	RACK DE PISO METALICO	1	780,00	780,00	BUENO
12	RACK DE PISO METALICO	1	556,00	556,00	BUENO
13	RACK DE PISO METALICO	2	780,00	1.560,00	BUENO
14	RACK DE PISO METALICO	2	780,00	1.560,00	BUENO
15	ENLACE TRANSMISOR 400MHZ	1	2.430,00	2.430,00	BUENO
16	ANTENA YAGI 5 ELEMENTOS 400MHZ CON HERRAJE	2	540,00	1.080,00	BUENO
17	ANTENA DE TRANSMISION SATELITAL	1	4.500,00	4.500,00	BUENO
18	ANTENA RECEPCION SATELITAL	2	1.900,00	3.800,00	BUENO
19	ANTENA RECEPCION SATELITAL	6	2.100,00	12.600,00	BUENO
20	ANTENA RECEPCION SATELITAL	1	2.000,00	2.000,00	BUENO
21	ANTENA RECEPCION SATELITAL	1	2.340,00	2.340,00	BUENO
22	ANTENA RECEPCION SATELITAL	1	3.200,00	3.200,00	BUENO
23	LNB	7	320,00	2.240,00	BUENO
24	LNB	2	290,00	580,00	BUENO
25	LNB	1	430,00	430,00	BUENO
26	LNB	1	380,00	380,00	BUENO
27	LNB	1	310,00	310,00	BUENO
28	ENCODER/ COMPRESOR DE AUDIO ESTÉREO PARA 1 PROGRAMA ESTÉREO	1	8.500,00	8.500,00	BUENO
29	MODULADOR SATELITAL CON ENTRADA DE AUDIO L/R & AES Y SALIDA RF EN BANDA L	1	9.600,00	9.600,00	BUENO
30	AMPLIFICADOR SATELITAL INDOOR (HPA)	1	5.600,00	5.600,00	BUENO
31	UP CONVERTER	1	3.200,00	3.200,00	BUENO
32	FUENTE DE PODER DC PARA UP CONVERTER	1	1.900,00	1.900,00	BUENO
33	TRANSMISOR FM ESTADO SOLIDO	2	20.600,00	41.200,00	BUENO
34	SISTEMA RADIANTE FM DE 4 ANTENAS RADIADORES CON HERRAJES	1	6.232,00	6.232,00	BUENO
35	SISTEMA RADIANTE FM DE 4 ANTENAS YAGI 3 ELEMENTOS CON HERRAJES	1	2.500,00	2.500,00	BUENO
36	SISTEMA RADIANTE FM DE 4 ANTENAS ANILLO SIMPLE CON HERRAJES	1	3.200,00	3.200,00	BUENO

37	SISTEMA RADIANTE FM DE 4 ANTENAS DOBLE ANILLO CON HERRAJES	8	2.800,00	22.400,00	BUENO
38	RECEPTOR SATELITAL	11	6.200,00	68.200,00	BUENO
39	SUPRESOR DE TRANSCIENTES	1	980,00	980,00	BUENO
40	ENLACE RECEPTOR 400MHZ	1	1.900,00	1.900,00	BUENO
41	TRANSMISOR FM ESTADO SOLIDO	1	10.800,00	10.800,00	BUENO
42	TRANSMISOR FM ESTADO SOLIDO	1	5.800,00	5.800,00	BUENO
43	TRANSMISOR FM ESTADO SOLIDO	4	5.300,00	21.200,00	BUENO
44	TRANSMISOR FM ESTADO SOLIDO	1	8.950,00	8.950,00	BUENO
45	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	1	400,00	400,00	BUENO
46	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	1	560,00	560,00	BUENO
47	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	2	450,00	900,00	BUENO
48	TRANSMISOR FM ESTADO SOLIDO	1	4.700,00	4.700,00	BUENO
49	TRANSMISOR FM ESTADO SOLIDO	1	6.000,00	6.000,00	BUENO
50	GENERADOR ESTEREO	1	2.300,00	2.300,00	BUENO
51	GENERADOR ESTEREO	1	2.300,00	2.300,00	BUENO
52	GENERADOR ESTEREO	1	2.400,00	2.400,00	BUENO
53	GENERADOR ESTEREO	1	2.200,00	2.200,00	BUENO

97

291.981,00

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALORACIÓN ECONÓMICA UNITARIO	VALORACIÓN ECONÓMICA TOTAL	ESTADO
<b>BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO</b>					
1	TECLADO	4	20,00	80,00	BUENO
2	MOUSE	4	30,00	120,00	BUENO
3	MICROFONO INCLUYE PEDESTALES	4	91,00	364,00	BUENO
4	AUDIFONOS	4	100,00	400,00	BUENO

16

964,00

113

292.945,00

#### **CLÁUSULA SEXTA. - REGISTRO**

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte de Audio, Video Y Comunicaciones ADVICOM CIA. LTDA. y la recepción de éstos por parte del Ministerio de Gobierno, constituye una operación de transferencia de dominio y propiedad de bienes, por lo que se realizarán los registros contables respectivos que corresponda.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONSTATACIÓN FÍSICA**

Como resultado de la constatación física efectuada por la Policía Nacional, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se recibió un total de 113 bienes; para constancia de esta recepción se firmó el Acta Entrega Recepción Provisional de fecha 10 de febrero del 2022.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integral de la presente acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACION DE LAS PARTES**

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 3 días del mes de marzo del 2022.

**POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO**



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE IVAN  
ARIAS**

Arq. Jorge Iván Arias Jiménez

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**GUALBERT  
MAXIMILIANO  
TUFINO SIMBA**

Lcdo. Gualbert Maximiliano Tufiño Simba

**DIRECTOR FINANCIERO ENCARGADO**



Firmado electrónicamente por:  
**KARINA SALOME  
NOBOA NUNEZ**

Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGA**

**POR AUDIO, VIDEO Y COMUNICACIONES ADVICOM CIA. LTDA.**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIO PAUL  
ROJAS VELEZ**

Ing. Mario Paúl Rojas Vélez

**Representante Legal**